

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 29
MADRID Teléfono 24 24 84

PRECIO:
Ejemplar: UNA PESETA
Atrasado: DOS PESETAS

Año XIX

Lunes 20 de diciembre de 1954

Núm. 354

SUMARIO

PAGINA	PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
DECRETO de 16 de diciembre de 1954 por el que se nombra, en ascenso de escala, Topógrafo Ayudante Superior de Geografía y Catastro, Jefe Superior de Administración Civil, a don Fausto Vallejo Lara	8382
Otro de 16 de diciembre de 1954 por el que se nombra, en ascenso de escala, Topógrafo Ayudante Superior de Geografía y Catastro, Jefe Superior de Administración Civil, a don Juan Bayón Contreras	8382
MINISTERIO DEL EJERCITO	
DECRETO de 13 de diciembre de 1954 por el que concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Artillería don Ramón Méndez Parada	8383
MINISTERIO DE TRABAJO	
DECRETO de 26 de noviembre de 1954 por el que se autoriza a la Delegación Nacional de Sindicatos para establecer el «Carnet de Empresa con Responsabilidad».	8383
MINISTERIO DE INDUSTRIA	
DECRETO de 2 de diciembre de 1954 por el que se jubila al asimilado a Ayudante Superior Mayor del Cuerpo de Ayudantes Industriales don Francisco de Paula Roca Lamioni	8383
MINISTERIO DE AGRICULTURA	
DECRETO de 2 de diciembre de 1954 por el que se asciende a Perito Superior de primera clase del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado a don José Manuel Jiménez Fernández-Sarabia	8384
Otro de 2 de diciembre de 1954 por el que se asciende a Perito Superior de primera clase del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado a don Joaquín Querol Oñate	8384
Otro de 3 de diciembre de 1954 por el que se jubila, por cumplir la edad reglamentaria, al Jefe Superior de Administración Civil del Ministerio de Agricultura don José Navasa Merino	8384
Otro de 10 de diciembre de 1954 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Presidente de Sección del Consejo Superior de Montes, don Aljonso Cid y Ruiz Zorrilla	8384
MINISTERIO DEL AIRE	
DECRETOS de 10 de diciembre de 1954 por los que se autorizan las adquisiciones que se indican mediante concursos	8384
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
Orden de 30 de noviembre de 1954 por la que se nombra al Comandante de Infantería don Manuel Rabanera	8385
Ortiz Ayudante de Campo del Gobernador general del Africa Occidental Española	8385
Orden de 1 de diciembre de 1954 por la que se nombra a los señores que se expresan Médicos segundos del Servicio Sanitario de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea	8385
Otra de 7 de diciembre de 1954 por la que se concede la situación de «Reemplazo voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, al Sargento de Complemento de Infantería don Julio Pedregosa Gómez, y Sargentos de Complemento de Artillería don José Márquez Hernández y don Antonio Martín Fernández.	8385
MINISTERIO DE JUSTICIA	
Orden de 29 de noviembre de 1954 por la que se modifica la organización del Servicio de Libertad Vigilada.	8385
MINISTERIO DE HACIENDA	
Orden de 1 de diciembre de 1954 por la que se dispone la provisión de dos plazas de Jefes de Negociado de segunda clase del Cuerpo Administrativo del Tribunal de Cuentas por excedencia voluntaria de don Rafael Mendizábal Allende y don Manuel Juho Gómez-Villaboa y Novoa, en 31 de octubre último	8386
Otra de 25 de noviembre de 1954 por la que se aprueba el nuevo aumento de capital y la modificación de los Estatutos sociales de «La Sanitaria, S. A.»	8386
Otra de 30 de noviembre de 1954 por la que se concede autorización a la Compañía Española de Seguros «La Sud-América» (Fundación Larragoiti), para liberar los depósitos números 17.728, 17.763 y 17.764, así como los certificados de reservas números 700, 701, 706, 347 y 348, amparados bajo los resguardos números 17.849, 12.418 y 15.141	8386
MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Orden de 10 de diciembre de 1954 por la que se declara jubilado, en razón de cumplir la edad reglamentaria de sesenta y cinco años, al obrero Conductor de primera categoría don Juan Delgado Moreno, con efectividad del día 15 del actual	8386
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Orden de 4 de noviembre de 1954 por la que se dispone la creación de una plaza de Ingeniero subalterno en la plantilla de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	8386
Otra de 4 de noviembre de 1954 por la que se dispone se amortice la vacante de Ingeniero subalterno existente en la quinta Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles	8386
Otra de 6 de diciembre de 1954 por la que se adjudica definitivamente a don Andrés López García las obras comprendidas en el Proyecto de Marquesina y obras accesorias en la estación de Pravia, de la Sección Gijón a Los Cabos, del ferrocarril de El Ferrol del Caudillo a Gijón	8386
Ordenes de 7 y 9 de diciembre de 1954 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias dictadas por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia que se indican	8386

	PAGINA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
<i>Orden</i> de 30 de septiembre de 1954 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Derecho penal» de la Universidad de Murcia	8387
Otra de 2 de octubre de 1954 por la que se convoca oposición restringida para proveer en propiedad vacantes de Direcciones de Grupos escolares	8387
Otra de 14 de octubre de 1954 por la que se dispone que doña Isabel Clarisa Millán García, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, cese en la Comisión que venia desempeñando en el Servicio de Información Bibliográfica	8388
Otra de 25 de octubre de 1954 por la que se habilita un crédito de 9.000 pesetas para la concesión de 3.000 pesetas a cada uno de los Patronatos de Huelva, Guadajara y Logroño	8388
Otra de 8 de noviembre de 1954 por la que se resuelve el concurso de traslado del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos	8388
Otra de 8 de noviembre de 1954 por la que se nombra Patronato del Centro Coordinador de Bibliotecas de Gerona	8388
Otra de 8 de noviembre de 1954 por la que se nombra Patronato del Centro Coordinador de Bibliotecas de Almería	8389
Otra de 2 de diciembre de 1954 por la que se asigna la subvención que corresponde a los Colegios de Enseñanza Primaria que se indican	8389
Otra de 26 de noviembre de 1954 por la que se anuncia a concurso de traslado las cátedras de «Matemáticas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media	8396
Otra de 1 de diciembre de 1954 por la que se incluyen a los becarios «Alejandro Salazar», del S. E. U., en los beneficios del artículo 14 de la Ley de Protección Escolar	8396
MINISTERIO DE COMERCIO	
<i>Orden</i> de 11 de diciembre de 1954 por la que se refunden las disposiciones que regulan el funcionamiento y administración del Fondo Económico de Practicajes	8397
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
<i>Orden</i> de 24 de noviembre de 1954 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Emilio de la Cruz Hermosilla, Gerente de «Isla, S. L.»	8398
Otra de 24 de noviembre de 1954 por la que se designa el Tribunal que ha de presidir los exámenes para la habilitación de Guías-Intérpretes libres en Cádiz	8398
Otra de 24 de noviembre de 1954 por la que se convocan exámenes para la habilitación de Guías-Intérpretes libres en Ceuta	8398
Otra de 29 de noviembre de 1954 por la que se falla el	

	PAGINA
Concurso Nacional de Autores Noveles de Teatro, correspondiente al año actual	8400
ADMINISTRACION CENTRAL	
HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).— Autorizando a los señores que se indican para celebrar rifas en combinación con la Lotería Nacional	8400
Declarando exenta del pago de impuestos la tómbola que se cita	8400
Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.— Haciendo público el resultado del décimosexto sorteo de amortización de obligaciones de la Compañía Transatlántica de la emisión de 16 de noviembre de 1928	8400
Dirección General de lo Contencioso del Estado.— Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Asilo Cano Mata Vigil», de Oviedo, exención del impuesto de personas jurídicas	8400
GOBERNACION.—Subsecretaría.— Haciendo público los asuntos sometidos a la Comisión Central de Sanidad, Dirección General de Correos y Telecomunicación (Telecomunicación).— Edicto por el que se llama a los funcionarios de Telecomunicación que se citan para proveer las vacantes que les corresponden en el turno de «cesantes»	8401
OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría.— Anunciando vacante a proveer en los distintos Servicios de Obras Públicas	8402
Dirección General de Obras Hidráulicas.— Adjudicando las subastas de obras que se indican a los señores que se mencionan	8402
EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Universitaria (Junta Nacional de Educación Física Universitaria).— Anuncio de subasta para la ejecución de las obras que se indican	8402
Convocando a oposición la cátedra de «Derecho penal» de la Universidad de Murcia	8403
Dirección General de Enseñanza Media.— Diciendo instrucciones del concurso de traslado de las cátedras de «Matemáticas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media	8403
Dirección General de Enseñanza Laboral.—Patronato Local de Formación Profesional de Granada.— Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de la plaza de Oficial de Secretaría del Patronato y de la Escuela de Trabajo de Granada	8404
Dirección General de Bellas Artes.— Declarando definitivamente admitidos al concurso-oposición para la cátedra de «Canto (Escuela general)», del Conservatorio de Valencia, a varios aspirantes	8404
ANEXO UNICO.— Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 16 de diciembre de 1954 por el que se nombra, en ascenso de escala, Topógrafo Ayudante Superior de Geografía y Catastro, Jefe Superior de Administración Civil, a don Fausto Vallejo Lara.

De conformidad con lo prevenido en los artículos sesenta y dos y ciento setenta y ocho del Reglamento de ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, vigente en el Instituto Geográfico y Catastral, y en la vacante producida por fallecimiento de don Pedro Hernández González, ocurrido el día siete de diciembre del corriente año.

Nombro a don Fausto Vallejo Lara Topógrafo Ayudante Superior de Geografía y Catastro, Jefe Superior de Administración Civil, con el sueldo anual de veintisiete mil trescientas pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo y antigüedad de ocho de diciembre del año en curso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,
LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO de 16 de diciembre de 1954 por el que se nombra, en ascenso de escala, Topógrafo Ayudante Superior de Geografía y Catastro, Jefe Superior de Administración Civil, a don Juan Bayón Contreras.

De conformidad con lo prevenido en los artículos sesenta y dos y ciento setenta y ocho del Reglamento de ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, vigente en el Instituto Geográfico y Catastral, y en la vacante producida por pase a superior categoría de don Fausto Vallejo Lara con fecha ocho de diciembre del corriente año,

Nombro a don Juan Bayón Contreras Topógrafo Ayudante Superior de Geografía y Catastro, Jefe Superior de Administración Civil, con el sueldo anual de veinticuatro mil quinientas pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo y antigüedad de ocho de diciembre del año en curso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,
LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 13 de diciembre de 1954 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Artillería don Ramón Méndez Parada.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Artillería don Ramón Méndez Parada, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día veinte de julio del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUNOZ GRANDES

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 26 de noviembre de 1954 por el que se autoriza a la Delegación Nacional de Sindicatos para establecer el «Carnet de Empresa con Responsabilidad».

Con el fin de garantizar a los trabajadores de las industrias de la construcción y obras públicas el disfrute de todos los derechos que por su trabajo les otorgan las disposiciones laborales y de previsión social en vigor y evitar en lo posible la competencia desleal que en el desarrollo de la propia actividad industrial pueda producirse como consecuencia del incumplimiento de las disposiciones referidas, se estima necesaria la creación de un documento que declare la condición de empresa responsable, y para cuya distribución se faculta a la Delegación Nacional de Sindicatos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a la Delegación Nacional de Sindicatos para establecer el «Carnet de Empresa con Responsabilidad», que será indispensable para el ejercicio de la actividad industrial de la construcción.

A tal efecto, toda empresa que pretenda constituirse deberá proveerse del citado carnet antes de iniciar la referida actividad industrial.

Artículo segundo.—La falta del carnet a que se refiere el artículo anterior no permitirá la adjudicación de obras por contrata del Estado, Provincia y Municipio. Organismos dependientes de los mismos, ni de los particulares, sin más excepciones que las contenidas en los apartados c) y d) del artículo cuarto.

Artículo tercero.—La concesión del referido carnet quedará, en todo caso, condicionada a lo siguiente:

Primero.—Será esencial y absolutamente gratuita, si bien podrá exigirse el abono del coste material del mismo.

Segundo.—Su número en ningún caso será limitado.

Tercero.—No podrá ser negado a quien se inicie en el ejercicio de la actividad industrial de la construcción, si ante la Organización Sindical demuestra tener capacidad económica o de crédito suficiente para ello. Podrá, asimismo, otorgarse a quien, carente de medios económi-

cos, posea, a juicio de la Organización Sindical, acreditada conducta moral y social.

Contra la negativa de su concesión podrá ejercitarse, en el plazo de cinco días, recurso ante la Dirección General de Trabajo.

Artículo cuarto.—No necesitan proveerse del referido carnet:

a) El Estado, la Provincia o el Municipio y los Organismos de ellos dependientes, cuando realicen obras por Administración. Sin embargo, será exigido a los destajistas, subdestajistas y cualesquiera otras personas o entidades de naturaleza análoga.

b) Las empresas industriales o agrícolas de cualquier clase, de naturaleza distinta de la construcción que por administración realicen obras necesarias para sus propias actividades o para edificación de viviendas para sus trabajadores, con la misma limitación que la establecida en el apartado anterior.

c) Los trabajadores de los oficios de la construcción con más de seis años de antigüedad en la misma que trabajen personalmente y no utilicen más de dos trabajadores.

d) Quienes realicen en localidades rurales, trabajos con menos de cinco obreros.

Artículo quinto.—El incumplimiento de este Decreto por parte de las empresas será sancionado por las Delegaciones Provinciales de Trabajo por el procedimiento establecido en el artículo sesenta y siete del Reglamento de veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. Asimismo, podrán, dichos Delegados, por iniciativa propia o a instancia de la Inspección Nacional de Trabajo, proponer al Ministerio de Trabajo disponga la paralización de las obras que se realicen por constructores que carezcan del «Carnet de Empresa con Responsabilidad», ajustándose al procedimiento que establece el artículo sesenta y nueve del propio Reglamento.

Artículo sexto.—Quedan autorizados la Secretaría General del Movimiento y los Ministerios afectados para dictar las disposiciones que fueran precisas para la ejecución de lo establecido en el presente Decreto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las empresas de la construcción actualmente constituidas deberán solicitar en el plazo de tres meses la concesión del carnet que por el presente Decreto se establece, lo que bastará para continuar sus actividades hasta su concesión definitiva, y en caso de serles denegado podrán ejercitar el recurso señalado en el artículo tercero.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO de 2 de diciembre de 1954 por el que se jubila al Asimilado a Ayudante Superior Mayor del Cuerpo de Ayudantes Industriales don Francisco de Paula Roca Lamioni.

A propuesta del Ministro de Industria y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Asimilado a Ayudante Superior Mayor del Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio del Ministerio de Industria don Francisco de Paula Roca Lamioni, que causará baja en el servicio activo el día diecisiete de diciembre del corriente año, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 2 de diciembre de 1954 por el que se asciende a Perito Superior de primera clase del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado a don José Manuel Jiménez Fernández-Sarabia.

Vacante una plaza de Perito Agrícola del Estado, Superior de primera clase, por jubilación del de dicha categoría don Jesús Crespo Aparicio; a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, con antigüedad de siete de noviembre del corriente año, a don José Manuel Jiménez Fernández-Sarabia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 2 de diciembre de 1954 por el que se asciende a Perito Superior de primera clase del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado a don Joaquín Querol Oñate.

Vacante una plaza de Perito Agrícola del Estado, Superior de primera clase, por jubilación del de dicha categoría don Silvino Maupoey Izquierdo; a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, con antigüedad de cinco de noviembre del corriente año, a don Joaquín Querol Oñate.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 3 de diciembre de 1954 por el que se jubila por cumplir la edad reglamentaria, al Jefe Superior de Administración Civil del Ministerio de Agricultura don José Navasa Merino.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de 1926, y lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de 1934; a propuesta del Ministro de Agricultura,

Declaro jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Jefe Superior de Administración Civil del Ministerio de Agricultura don José Navasa Merino, a partir del día trece de diciembre del corriente año, en que cumplió la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 10 de diciembre de 1954 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Presidente de Sección del Consejo Superior de Montes don Alfonso Cid y Ruiz Zorrilla.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, Estatuto de Clases Pasivas, de veintidós de octubre de mil

novecientos veintiséis, Reglamento para su aplicación, de veintiuno de noviembre de mil novecientos veintisiete, y a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en declarar jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del día cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, al Presidente de Sección del Consejo Superior de Montes don Alfonso Cid y Ruiz Zorrilla.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETOS de 10 de diciembre de 1954 por los que se autorizan las adquisiciones que se indican, mediante concursos.

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Protección de Vuelo para la adquisición de cable subterráneo, cuya fabricación exige de los concurrentes garantías y condiciones especiales que aseguren a los productos manufacturados una eficiencia total, por lo que se considera comprendida en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio del Aire para adquirir por concurso diez mil metros de cable subterráneo RF, de tres por diez milímetros cuadrados, a tres mil voltios, por un importe total máximo de seiscientos treinta y tres mil quinientas pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
EDUARDO GÓZALEZ GALLARZA

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Protección de Vuelo para la adquisición de estaciones de tierra VHF, cuya fabricación exige de los concurrentes garantías y condiciones especiales que aseguren a los productos manufacturados una eficiencia total, por lo que se considera comprendida en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio del Aire para adquirir por concurso dos estaciones transmisoras-receptoras VHF, de cincuenta W., completas, por un importe total máximo de ciento setenta y ocho mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
EDUARDO GÓZALEZ GALLARZA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 30 de noviembre de 1954 por la que se nombra al Comandante de Infantería don Manuel Rabanera Ortiz Ayudante de Campo del Gobernador General del Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en el Comandante de Infantería don Manuel Rabanera Ortiz, teniendo en cuenta que no existe inconveniente alguno por parte del Ministerio del Ejército.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las atribuciones conferidas en las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien nombrarle Ayudante de Campo del Gobernador general del Africa Occidental Española, cargo en el que percibirá, a partir de la toma de posesión, los correspondientes haberes, con imputación al Presupuesto de los Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 1 de diciembre de 1954 por la que se nombra a los señores que se expresan Médicos segundos del Servicio Sanitario de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso-oposición anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 141, de 21 de mayo último, de acuerdo con el informe del Tribunal designado para juzgar los ejercicios y con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar a don Federico Pérez Ventero Médico segundo del Servicio Sanitario de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, y a don Luis Lorenzo Fernández y don Alfredo Martín Selci Médicos segundos del mismo Servicio en expectación de destino, con derecho, por el orden en que se expresan, a ocupar las vacantes que se produzcan en un plazo de dos años, a contar del día 27 de noviembre último, fecha en que terminaron los ejercicios del concurso-oposición.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de diciembre de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 7 de diciembre de 1954 por la que se concede la situación de «Reemplazo voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, al Sargento de Complemento de Infantería don Julio Pedregosa Gómez, y Sargentos de Complemento de Artillería don José Márquez Hernández y don Antonio Martín Fernández.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pasen a la situación de «Reemplazo voluntario», que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley, los Suboficiales que a continuación se mencionan, a los que se fija la residencia que asimis-

mo se indica. Los interesados quedan comprendidos en cuanto dispone el párrafo segundo del artículo séptimo de la Orden de este Departamento de 21 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 94):

Sargento de complemento de Infantería don Julio Pedregosa Gómez, en situación de «Colocado» en la Hermandad Laboral de Labradores y Ganaderos de Fuenteovejuna (Córdoba) por Orden de 22 de agosto de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 239), en la que cesa, fijándosele su residencia en la localidad de Cenes de la Vega (Granada).

Sargento de complemento de Artillería don José Márquez Hernández, en situación de «Colocado» en la CAMPESA (Subsidiaria de Badajoz) por Orden de 26 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 96), en la que cesa, fijándosele su residencia en Almendralejo (Badajoz).

Sargento de complemento de Artillería don Antonio Martín Fernández, en situación de «Colocado» en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife por Orden de 16 de noviembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 328), en la que cesa, fijándosele su residencia en la citada plaza.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1954.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 29 de noviembre de 1954 por la que se modifica la organización del Servicio de Libertad Vigilada.

Ilmo. Sr.: Reducido el volumen de asuntos del Servicio de Libertad Vigilada debido al menor número de individuos que están sometidos a su tutela y a la transformación de sus fines, que la experiencia adquirida en su desenvolvimiento ha venido aconsejando, se requiere una organización del Servicio de Libertad Vigilada, en consonancia con la de los organismos encargados del mismo.

Este Ministerio, teniendo en cuenta razones de orden técnico y una mayor economía, aceptando la propuesta elevada por el Consejo Ejecutivo Central del Servicio de Libertad Vigilada y haciendo uso de la autorización que le fué conferida por el artículo segundo del Decreto de 26 de abril de 1944, ha tenido a bien disponer lo que sigue:

Artículo 1.º Se suprimen las actuales Juntas Provinciales del Servicio de Libertad Vigilada.

Art. 2.º Las Juntas Locales de Libertad Vigilada de Municipios que tengan Juzgados de Paz, se agruparán por demarcaciones judiciales, integrándose en una sola con la correspondiente al Juzgado de Instrucción, Municipal o Comarcal de quien dependa.

Art. 3.º Las Juntas de Libertad Vigilada que se constituyan en los Juzgados de Instrucción de las capitales de provincia por agrupación de las Juntas de los Juzgados de Paz de su demarcación, extinguidas por el artículo anterior, asumirán cuantas funciones les están encomendadas a las Juntas provinciales, a excepción de las prevenidas en el artículo quinto de esta Orden.

En las poblaciones donde hubiere más de un Juzgado, el Servicio de Libertad Vigilada estará adscrito al Juzgado Decano.

Art. 4.º Las Juntas de Libertad Vigilada estarán presididas por el titular del Juzgado en que radiquen y actuará de

Secretario el del propio Juzgado, auxiliados con el personal necesario que será designado entre los funcionarios de los distintos Cuerpos de la Administración de Justicia y de Prisiones con destino en la misma población.

El cargo de Secretario de los Servicios de Libertad Vigilada de las capitales de provincia será desempeñado por un funcionario del Cuerpo Especial de Prisiones del Establecimiento Penitenciario provincial.

Art. 5.º Las facultades jurisdiccionales e inspectoras del Servicio de Libertad Vigilada dentro del territorio de cada provincia quedarán adscritos a los Presidentes o Fiscales de las Audiencias en la forma que se determine por este Ministerio.

Art. 6.º Se faculta al Subsecretario de este Ministerio, Jefe del Servicio de Libertad Vigilada, para adoptar cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

Art. 7.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la presente.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1954.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 1 de diciembre de 1954 por la que se dispone la provisión de dos plazas de Jefes de Negociado de segunda clase del Cuerpo Administrativo del Tribunal de Cuentas, por excedencia voluntaria de don Rafael Mendizábal Allende y don Manuel Julio Gómez-Villaboa y Novoa en 31 de octubre último.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por V. E., cumpliendo acuerdo del Pleno de ese Tribunal, para la provisión de dos plazas de Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Administrativo del mismo, dotadas con el sueldo anual de 11.760 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, por haber sido declarados excedentes voluntarios con arreglo al apartado a) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio del corriente año sobre situaciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado don Rafael de Mendizábal Allende y don Manuel Julio Gómez-Villaboa Novoa, quienes han dejado de prestar servicio en 21 de octubre próximo pasado.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con la efectividad de 1 de noviembre del corriente año, día siguiente al en que se produjeron las vacantes de origen, Jefes de Negociado de segunda clase, con el sueldo de 11.760 pesetas anuales más dos mensualidades extraordinarias:

En situación de excedencia voluntaria: a doña María Antonia Morales Giraldó y doña Pilar Maicas García-Asenjo; y

En activo: a don Antonio Minguéz Manchón y don Miguel Wandosell Serrano, funcionarios que ocupan, respectivamente, los números uno y dos de la escala de Jefes de Negociado de tercera clase; y

Jefes de Negociado de tercera clase, con el sueldo de 10.080 pesetas anuales, más dos mensualidades extraordinarias:

En situación de excedencia voluntaria: a don Sergio Enrique Asenjo Martínez y doña Carolina Penedo Rivera; y

En activo: a doña Julia Soriano Aroca y don José María Santiago Díaz, funcionarios que figuran, respectivamente.

con los números uno y dos de la escala de Oficiales primeros.

En esta última clase de Oficiales primeros resultan dos vacantes, que deben ser provistas por oposición.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1954.—Por delegación, S. Basanta.

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas.

ORDEN de 25 de noviembre de 1954 por la que se aprueba el nuevo aumento de capital y la modificación de los Estatutos sociales de «La Sanitaria, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la Compañía de Seguros de Enfermedades «La Sanitaria, S. A.», en demanda de que se le autorice la nueva emisión de capital hasta 600.000 pesetas como suscrito y 489.600 pesetas como desembolsado, por haber sido en tal forma aprobado por la Junta general extraordinaria de accionistas de 24 de abril de 1947 y por acuerdos del Consejo de Administración de 6 de noviembre de 1947 y 20 de mayo de 1948, así como el proyecto de Estatutos sociales aprobado por la Junta general extraordinaria de accionistas de 10 de diciembre de 1953;

Vistos los informes favorables de las Secciones de Riesgos Diversos y Asuntos Generales, así como lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de Seguros, de 2 de febrero de 1912,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar el nuevo aumento de capital social hasta 600.000 pesetas como suscrito y 489.600 pesetas como desembolsado, autorizando a la vez los nuevos Estatutos sociales aprobados por la Junta general extraordinaria de accionistas de 10 de diciembre de 1953.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1954.—Por delegación, Antonio Jiménez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 30 de noviembre de 1954 por la que se concede autorización a la Compañía Española de Seguros «La Sud-América» (Fundación Larragotiti), para liberar los depósitos números 17.728, 17.763 y 17.764, así como los Certificados de Reservas números 700, 701.706, 347 y 348, amparados bajo los resguardos núms. 17.849, 12.418 y 15.141.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Compañía Española de Seguros «La Sud-América» (Fundación Larragotiti), en súplica de que se le autorice la liberación de los depósitos efectuados en el Banco de España bajo los números 17.728, 17.763 y 17.764, comprensivos de cédulas de la Reconstrucción Nacional, por un importe nominal de 220.000 pesetas en conjunto, por haber sido indebidamente constituidos, así como la liberación de los certificados de reservas números 700, 701 y 706 de la primera serie por un importe total de 175.000 pesetas, y 347 y 348 de la segunda serie, por un importe de 75.000 pesetas, para poder proceder a la amortización del 20 por 100 de los referidos certificados ordenada por este Ministerio, en sustitución de los cuales la Compañía ha depo-

sitado 250.000 pesetas en Deuda Amortizable 4 por 100, emisión enero de 1950 según resguardo del Banco de España número 17.837, de 28 de octubre del corriente año;

Vistos asimismo los favorables informes de la Sección de Accidentes de esa Dirección General y a propuesta de V. I..

Este Ministerio ha acordado, accediendo a lo solicitado, autorizar la liberación de los depósitos constituidos en el Banco de España, Madrid, números 17.728, 17.763 y 17.764, así como los certificados de reservas números 700, 701, 706, 347 y 348, amparados por los resguardos números 17.849, 12.418 y 15.141.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1954.—Por delegación, Antonio Jiménez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 10 de diciembre de 1954 por la que se declara jubilado, en razón de cumplir la edad reglamentaria de sesenta y cinco años, al obrero Conductor de primera categoría don Juan Delgado Moreno, con efectividad del día 15 del actual.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de V. I. de fecha 9 del actual, proponiendo se declare jubilado al Obrero Conductor de primera categoría de ese Parque Móvil de Ministerios Civiles, don Juan Delgado Moreno, que presta servicios en los Talleres Centrales, de esta capital, en razón de cumplir la edad reglamentaria de sesenta y cinco años el día 15 del corriente,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley de 8 de noviembre de 1941, ha tenido a bien declarar jubilado al Obrero Conductor de referencia, que deberá causar baja en el servicio activo el precitado día 15 del actual.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1954.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Ingeniero Director del Parque Móvil de Ministerios Civiles.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 4 de noviembre de 1954 por la que se dispone la creación de una plaza de Ingeniero subalterno en la plantilla de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Ilmo. Sr.: Los trabajos a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir aconsejan la creación de una plaza de Ingeniero subalterno a cuyo efecto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la plantilla de dicha Confederación quede constituida por 27 Ingenieros subalternos en lugar de los 26 que la componen actualmente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1954.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 4 de noviembre de 1954 por la que se dispone se amortice la vacante de Ingeniero subalterno existente en la quinta Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la vacante de Ingeniero subalterno existente en la quinta Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles se amortice, toda vez que no se precisa su provisión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1954.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 6 de diciembre de 1954 por la que se adjudica definitivamente a don Andrés López García las obras comprendidas en el Proyecto de Marquesina y obras accesorias en la estación de Pravia, de la Sección Gijón a Los Cabos, del ferrocarril de El Ferrol del Caudillo a Gijón.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado quinto de la Orden ministerial de 11 de octubre de 1954, ha sido incoado por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, el expediente de subasta de las obras accesorias en la estación de Pravia, de la Sección Gijón a Los Cabos, del ferrocarril de El Ferrol del Caudillo a Gijón, por su presupuesto de contrata de 379.588,41 pesetas, habiéndose verificado dicha subasta el día 27 de noviembre de 1954.

Este Ministerio, en 6 de diciembre de 1954, ha resuelto adjudicar definitivamente a don Andrés López García las obras comprendidas en el Proyecto de Marquesina y obras accesorias en la estación de Pravia de la Sección Gijón a Los Cabos del ferrocarril de El Ferrol del Caudillo a Gijón por el importe de su proposición de 305.465,60 pesetas que produce una baja de 74.122,81 pesetas y un coeficiente de 0,19527153 y un plazo de ejecución de seis meses, contados a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente adjudicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1954.

SUAREZ DE TANGIL

Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

ORDENES de 7 y 9 de diciembre de 1954 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias dictadas por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia que se indican.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 3.299, promovido por la «Comunidad de Regantes la Jurada y Corcova» contra la Orden ministerial de Obras Públicas de 4 de marzo de 1950, sobre autorización para alumbramiento de aguas, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado con fecha 20 de octubre de 1954, la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda formulada por el Procurador don Cristóbal San Juan González, en nombre y representación de la «Comunidad de Regantes la Jurada y Corcova», contra la Orden del Ministro

de Obras Públicas de 4 de marzo de 1950, sobre alumbramiento de aguas en terrenos de propiedad particular en las Islas Canarias por medio de pozo y galerías, cuya Orden declaramos firme y subsistente.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus mismos términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1954.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 2.046, promovido por la Comunidad de Propietarios y Regantes del Valle de Tenoya contra el Decreto de 14 de noviembre de 1947, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en 7 de octubre de 1954, ha emitido la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación de las excepciones de cosa juzgada y abandono de la acción alegadas por el Ministerio Fiscal y su parte coadyuvante, debemos de absolver y absolvemos a la Administración General del Estado del recurso interpuesto por la Comunidad de Propietarios y Regantes del Valle de Tenoya y los Heredamientos de El Ojero, Lomo Entero y El Corredor, contra el Decreto del Ministerio de Obras Públicas de 14 de noviembre de 1947, cuyo Decreto declaramos firme y subsistente.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo resuelto en el preinserto fallo, ha tenido a bien se cumpla en sus mismos términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de diciembre de 1954.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 30 de septiembre de 1954 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Derecho penal» de la Universidad de Murcia.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Derecho penal» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se registrá, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931 en cuanto no esté derogado por ésta. Decreto de 7 de septiembre de 1951 y disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 2 de octubre de 1954 por la que se convoca oposición restringida para proveer en propiedad vacantes de Direcciones de Grupos escolares.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 220 del Estatuto del Magisterio y Decreto de 7 de noviembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar oposición restringida para proveer en propiedad las siguientes vacantes de Direcciones de Grupos escolares desiertas del concurso general de traslados:

Directores: Cebreros (Avila); Ciudadela (Baleares); Felanitx (Baleares); Viso del Marqués (Ciudad Real), Grupo escolar número 1; Motril (Granada); La Palma del Condado (Huelva); Valverde del Camino (Huelva); Linares (Jaén), Grupo escolar número 8; Alfaro (Logroño); Madrid, Grupo escolar «Mesonero Romanos»; Santa Cruz de Tenerife, Grupo escolar «García Escámez»; Cazalla de la Sierra (Sevilla), Grupo escolar número 1; Osuna (Sevilla), Grupo escolar número 1.

Directoras: Arenas de San Pedro (Avila); Cebreros (Avila); Lluchmayor (Baleares); Barcelona, Grupo escolar número 34, «Cristóbal Colón»; Jerez de la Frontera (Cádiz), Grupo escolar número 2, «Nuestra Señora de la Asunción»; Jerez de la Frontera (Cádiz), Grupo escolar número 3, «Generalísimo Franco»; Burriana (Castellón), Grupo escolar número 1; Socuéllamos (Ciudad Real), Grupo escolar número 1; Viso del Marqués (Ciudad Real); Grupo escolar número 1; Motril (Granada), Grupo escolar «Nuestra Señora de la Cabeza»; La Palma del Condado (Huelva); Baeza (Jaén), Grupo escolar número 8; Bailén (Jaén), Grupo escolar número 1; Arnedo (Logroño); Nájera (Logroño); Ronda (Málaga); Cangas del Narcea (Oviedo); Santa Cruz de Tenerife, Grupo escolar «García Escámez»; Cuéllar (Segovia); Villanueva de las Minas (Sevilla), Grupo escolar número 1.

Segundo. Los Maestros nacionales que deseen tomar parte en esta oposición restringida por reunir las condiciones que previene el artículo 221 del Estatuto del Magisterio, presentarán en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de la capital del Distrito Universitario en que deseen actuar, en el plazo de treinta días naturales a partir del de la publicación de esta Orden, los siguientes documentos:

a) Instancias acompañadas de hoja de servicios, certificada y cerrada en la fecha de esta Orden.

b) Documentos justificativos de la labor y méritos profesionales que alegue el interesado.

c) Recibo justificativo de haber entregado en la citada Delegación Administrativa la cantidad de sesenta pesetas por derechos de examen, veinte por formación de expediente y un sello de diez pesetas de la Mutualidad de Enseñanza Primaria.

Los clérigos y religiosas que deseen tomar parte en esta oposición deberán acompañar a su documentación el «Nihil obstat» de su Ordinario propio, y en caso de obtener plaza, presentarán además, ante el Delegado administrativo de Enseñanza Primaria, el del Ordinario del lugar donde hubieren de desempeñar su actividad, conforme dispone el artículo 24 del Concordato entre la Santa Sede y el Estado Español.

Tercero. Los Maestros y Directores provisionales de Grupos escolares que funcionen bajo régimen de Patronato y que reúnan las condiciones generales de esta convocatoria, podrán solicitar tomar parte en los ejercicios de la oposi-

ción, independientemente de los demás opositores y dentro de los mismos plazos, haciendo constar de manera expresa en su instancia que opositan sólo a efectos de consolidar sus derechos a la propiedad de la Dirección del Grupo escolar en que ejercen. Acompañarán a su documentación copia compulsada por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente de la Orden por la que fueron nombrados tales Directores. En la instancia deberá figurar sin reserva alguna el «conforme» del Consejo de Protección Escolar y su compromiso de propuesta definitiva para el cargo de la Dirección en propiedad en el caso de aprobación del interesado.

Estos Maestros realizarán todos los ejercicios de la oposición que prevé el Estatuto, los cuales no tendrán carácter eliminatorio, independientemente, de los demás opositores y ante el mismo Tribunal, necesitando para ser declarados aptos obtener un total mínimo de 15 puntos los Maestros y 16,50 las Maestras en el conjunto de todos los ejercicios que preceptúa el artículo 222 del Estatuto del Magisterio.

Cuarto. Las Delegaciones Administrativas publicarán la lista de admitidos al finalizar el plazo de presentación de documentos. Los que se consideran perjudicados por no figurar en ella o por haber sido admitido indebidamente otro opositor, podrán reclamar ante la Dirección General de Enseñanza Primaria en el término de ocho días, a partir del siguiente al en que la lista se hizo pública, acompañando la documentación justificativa en que basen su recurso; terminado este plazo de ocho días, las Delegaciones Administrativas enviarán las reclamaciones presentadas y comunicarán por telégrafo a la Dirección General de Enseñanza Primaria el número de Maestros que solicitaron realizar la oposición.

Quinto. La oposición comenzará a los treinta días naturales de haberse hecho pública la designación de los Tribunales, y constará de los ejercicios eliminatorios establecidos en el artículo 222 del Estatuto del Magisterio. La actuación de los opositores y el procedimiento a seguir será el señalado en el último párrafo del mencionado artículo 222.

Los cuestionarios que registrarán en esta oposición serán los publicados por Orden ministerial de 9 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de enero de 1954).

Sexto. Para la calificación de los ejercicios el Tribunal se ajustará a las normas establecidas en el capítulo II del Estatuto del Magisterio, teniendo presente que los dos primeros ejercicios, el de los enigmas a) y b) del artículo 222 del Estatuto, constan de una parte; el c) de tres; el d) de tantas partes como temas desarrollados, y el e) de dos partes. El orden de votación de los miembros del Tribunal será el inverso al en que figuren nombrados. Para que el opositor sea aprobado será necesario que obtenga una puntuación mínima de 1,50 en cada uno de los ejercicios a) y b); 4,50 en el c); 4,50 los opositores y 6 las opositoras en el d), y 3 en el e).

El Tribunal hará pública la lista de aprobados formada de mayor a menor puntuación obtenida por la suma de los cinco ejercicios, una vez calificada la prueba final. Los empates los decidirá el mejor número escalafonal, y solamente deben figurar en la lista igual número de opositores que el de plazas a proveer por el Tribunal. Los opositores que no estén incluidos se considerarán definitivamente eliminados, sin que en ningún caso puedan alegar derecho alguno.

Séptimo. El Tribunal reunirá a los opositores seleccionados en sesión pública el día siguiente de publicada la lis-

ta de admitidos, y elegirán vacante por la preferencia del número obtenido, entendiéndose que renuncia a los derechos derivados de esta oposición el opositor que no compareciere por sí, por persona debidamente autorizada o por medio de instancia en la que conste un número de plazas suficientes para obtener destino, entregada al Tribunal contra recibo del Secretario.

Octavo. El Tribunal remitirá a este Ministerio propuesta de aprobados, con los siguientes datos: número de orden de la lista, apellidos y nombre, calificación, puntuación total, número del escalafón y vacante que le corresponde.

En la casilla para «observaciones» se expresará el resultado de dividir el número de plazas que correspondió proveer al Tribunal por el obtenido en la lista de aprobados por cada uno de ellos, con aproximación hasta las cienmilésimas. A continuación harán propuesta, si los hubiere, de los aspirantes a Directores de Grupos escolares de Patronato que resulten aprobados.

A las propuestas anteriores acompañarán las actas de las sesiones celebradas, ordenándolas cronológicamente, las reclamaciones si las hubiere, cuentas en que conste la distribución de las cantidades percibidas por asistencia y pago de material y los expedientes y ejercicios de los comprendidos en las propuestas y los ejercicios de los no aprobados; la documentación de éstos se remitirá a la Delegación Administrativa de la capital donde actuaron para que, una vez aprobado el expediente de la oposición, sean devueltos a los interesados que en el plazo de un mes lo soliciten. La documentación que no sea retirada deberá archivar durante tres meses y se destruirá una vez transcurrido este período de tiempo conforme dispone el artículo 33 del Estatuto del Magisterio.

En el acta final se hará constar con toda claridad si han sido o no presentadas reclamaciones.

Noveno. En todo cuanto no se regula expresamente en los números anteriores, así como la recusación de Tribunales, se estará a lo dispuesto en el capítulo II del Estatuto del Magisterio, de conformidad con lo que se establece en el artículo quinto del mismo y en el Decreto de 7 de noviembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25) en cuanto a los Maestros Directores provisionales de Grupos escolares que funcionen bajo régimen de Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de octubre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 14 de octubre de 1954 por la que se dispone que doña Isabel Clarisa Millán García, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, cese en la Comisión que venía desempeñando en el Servicio de Información Bibliográfica.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por doña Isabel Clarisa Millán García funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en el Museo Arqueológico Nacional, y en comisión en el Servicio de Información Bibliográfica;

Visto asimismo el favorable informe del Director del Museo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que doña Isabel Clarisa Millán García cese en la comisión que venía desempeñando en el Servicio de Infor-

mación Bibliográfica y vuelva a prestar sus servicios en el Museo Arqueológico Nacional.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de octubre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 25 de octubre de 1954 por la que se habilita un crédito de 9.000 pesetas para la concesión de 3.000 pesetas a cada uno de los Patronatos de Huelva, Guadalajara y Logroño.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de habilitación de un crédito de 9.000 pesetas para la concesión de 3.000 pesetas a cada uno de los Patronatos de Huelva, Guadalajara y Logroño, y visto, igualmente, que la Sección de Contabilidad de este Ministerio tomó razón de dicho gasto y la Intervención Delegada de la Administración del Estado prestó su conformidad al mismo en fechas respectivas, de 13 y 18 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se habilite un crédito de 9.000 pesetas con objeto de subvencionar, a razón de 3.000 pesetas a cada uno de los Patronatos Provinciales para el Fomento de las Bibliotecas, Archivos y Museos de Huelva, Guadalajara y Logroño, por los servicios prestados por los respectivos Directores de los Centros Coordinadores de Bibliotecas de las citadas provincias: don Antonio Palma Chaguaceda, don Alejandro Luis Ortiz Navacerrada y don José María López Toledo, con cargo a la consignación de 350.000 pesetas que, para todas las atenciones de los Patronatos figura en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo octavo, concepto primero, número segundo, del presupuesto de gastos de este Departamento para el año en curso, cantidad que será librada en la forma reglamentaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 8 de noviembre de 1954 por la que se resuelve el concurso de traslado del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: En el concurso de traslado entre Funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de mayo y 18 de junio últimos, para proveer las vacantes existentes en los Centros del citado Cuerpo.

Visto el informe emitido por la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos,

Este Ministerio ha acordado los siguientes nombramientos:

Doña Isabel Millé Jiménez, a los Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda de Almería.

Doña Juana Quílez Martí, a los Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda de Guadalajara.

Doña María del Pilar Loscertales Baylin, al Archivo Histórico Nacional.

Don Ignacio Rubio Cambroner, a la Biblioteca de la Universidad de Barcelona.

Don Matías Moráis Gutiérrez, al Registro General de la Propiedad Intelectual.

Don Alejandro de Gabriel y Ramírez de Cartagena, a la Biblioteca Nacional.

Don José Luis Martín Galindo, al Archivo General de Simancas.

Don Jesús Alegre Andrés, a la Biblioteca de la Universidad de Zaragoza.

Don Antonio Gil Merino, al Archivo Regional de Galicia.

Doña Marta Llovet Sanz, al Archivo de la Corona de Aragón.

Doña Ernestina Cazenave Acosta, a los Archivos Histórico y Delegación de Hacienda y Biblioteca de la Facultad de Medicina de Cádiz.

Doña María del Pilar Ferraz Castán, a la Biblioteca de la Universidad de Valencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 8 de noviembre de 1954 por la que se nombra Patronato del Centro Coordinador de Bibliotecas de Gerona.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 4 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de agosto) ha formulado el Presidente de la Diputación Provincial de Gerona sobre la composición del Patronato del Centro Coordinador de Bibliotecas,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la citada propuesta, y, en su virtud, nombrar el siguiente Patronato del Centro Coordinador de Bibliotecas de Gerona:

Presidente: Excmo. Sr. D. Pedro Bretcha Galí, Presidente de la Diputación Provincial.

Vicepresidente: Ilmo. Sr. D. Cosme Casas Camps, Diputado Presidente de la Comisión de Educación, Deportes y Turismo de esta Excm. Diputación Provincial.

Vocales: Excmo. Sr. D. Antonio Franquet Alemany, Alcalde de esta capital; don José María García de la Rosa, Secretario de la Diputación Provincial; don Alberto Manuel Timbau, Interventor de Fondos de la misma; Ilmo. Sr. don Joaquín Florit García, Director del Instituto de Enseñanza Media; don Luis Batllé Prats, Doctor en Filosofía y Letras, por el Instituto de Estudios Gerundenses; don Joaquín Pla Gargol, por la Junta Provincial de Monumentos; don Pelayo Negre Pastells, Doctor en Derecho y Publicista; Muy Ilustre señor don Tomás Noguera Musqueras, Canónigo Arcediano de la Santa Iglesia Catedral Basílica de Gerona y Archivero Diocesano; don Juan Manuel Santisteban y Bernaldo de Quirós, Delegado Provincial de Sindicatos; don José Figueras Turró, Periodista, miembro de la Junta de Mandos de la Asociación de la Prensa.

Secretario: Don Enrique Mirambell Belloch, Director de la Biblioteca Pública, funcionario facultativo encargado de la Dirección técnica.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 8 de noviembre de 1954 por la que se nombra Patronato del Centro Coordinador de Bibliotecas de Almería.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 4 de julio de 1952 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de agosto) ha formulado el Presidente de la Diputación Provincial de Almería sobre la composición del Patronato del Centro Coordinador de Bibliotecas.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la citada propuesta, y, en su virtud, nombrar el siguiente Patronato del Centro Coordinador de Bibliotecas de Almería:

Presidente: Excmo. Sr. D. Lorenzo Gallardo Gallardo, Presidente de la excelentísima Diputación Provincial.

Vicepresidente: Ilmo. Sr. D. Manuel Hernández Sánchez, Diputado Provincial y Presidente de la Comisión de Cultura.

Vocales: Ilmo. Sr. D. Juan Tamayo y Francisco, Inspector Regional de Bibliotecas de la Zona Sur; un Diputado provincial, en representación de los Ayuntamientos rurales, don Gabriel Alcoba Enriquez; don Ramón Nieto Pérez, Secretario de la Excmo. Diputación Provincial; don Antonio E. Martínez Albeida, Interventor de fondos provinciales; Ilmo. Sr. Delegado de Sindicatos o Representante; señor Delegado Provincial de Educación, Ilmo. Sr. D. Franco Sainz Sanz; señor Archivero provincial, don Fernando Ochotorena Gómez.

Secretario: Don Félix Merino Sánchez, Director Técnico del Centro Coordinador. Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de noviembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del Despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 2 de diciembre de 1954 por la que se asigna la subvención que corresponde a los Colegios de Enseñanza Primaria que se indican.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes que, de acuerdo con las normas exigidas en la Orden ministerial de 6 de julio último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 10), han presentado los Directores de Centros y Entidades docentes, en solicitud de que se les otorgue subvención por tratarse de Escuelas gratuitas de Enseñanza Primaria privada; y

Teniendo en cuenta los informes emitidos por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria, en relación con el funcionamiento de los Centros respectivos, como asimismo que por los Organismos a quienes corresponde se ha tomado razón del importe de las subvenciones correspondientes con cargo al crédito de 13.345.000 pesetas, que figura en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto tercero, subconcepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con lo ordenado por la Ley de Educación Primaria y la vigente Ley de Contabilidad y Administración del Estado:

Primero.—Conceder, por el concepto de Escuelas privadas completamente gratuitas, y a razón de 2.500 pesetas por cada clase o sección, las subvenciones a los Centros o Colegios de Enseñanza Primaria que se relacionan al final y por un importe total de pesetas 12.272.500.

Segundo.—Que las expresadas subvenciones sean libradas en firme y en la for-

ma reglamentaria a los respectivos Pagadores provinciales de este Ministerio, con cargo al crédito presupuestado antes mencionado; y

Tercero.—Los beneficiarios, al hacer efectivo el importe de la subvención concedida, deberán presentar un certificado expedido por la Sección de Enseñanza Primaria Privada de este Ministerio, acreditativo del normal funcionamiento del Centro durante el curso.

Relación que se indica de subvenciones

ALAVA

Colegio del «Niño Jesús (Hermanas Carmelitas), establecido en Vitoria, Siervas de Jesús, número 6 (dos grados), pesetas 5.000.

Colegio de Hermanas Carmelitas de la Caridad, establecido en Vitoria, calle de los Fueros, número 49 (dos grados), pesetas 5.000.

Fundación benéfico-docente «Escuela de Anúcita», establecida en Anúcita (un grado), 2.500 pesetas.

Escuelas «Menéndez de Lurca», establecidas en Arceniega (cinco grados), pesetas 12.500.

Fundación «Escuelas de Llodio y Murga», establecida en Llodio, Lamuza, número 7 (seis grados), 15.000 pesetas.

Colegio de la «Inmaculada», establecido en Murguía (dos grados), 5.000 pesetas.

ALBACETE

Colegio de «María Inmaculada», establecido en Dionisio Guardiola, número 14 (antes Carlos IV, 12), de la capital (dos grados), 5.000 pesetas.

Colegio «Orden de Nuestra Señora», establecido en Octavio Cuartero, número 1, de la capital (dos grados), 5.000 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora del Rosario», establecido en Salamanca, núm. 22, de la capital (Religiosas Dominicas de la Anunciata (tres grados), 7.500 pesetas.

Escuelas del «Ave María» (Religiosas Operarias del Divino Maestro), establecidas en el barrio de la Estrella, número 3 de la capital (tres grados), 7.500 pesetas.

Colegio de «María Auxiliadora», establecido en Elche de la Sierra, barrio de San José, finca «La Cerca» (un grado), 2.500 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora de Belén», establecido en la calle de Antonio Maura, número 15, de Aímansa (dos grados), pesetas 5.000.

Colegio de la Compañía de María, establecido en la calle Inmaculada, 3, 5 y 7, de Hellín (dos grados), 5.000 pesetas.

Colegio de «María Auxiliadora» (Salesianas de San Juan Bosco), establecido en la calle Generalísimo Franco, números 3 y 5, de La Roda (tres grados), pesetas 7.500.

Escuelas de «La Milagrosa» (Hijas de la Caridad), establecidas en Montealegre del Castillo (cuatro grados), 10.000 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora de la Esperanza» (Hijas de la Caridad), establecido en Peñas de San Pedro (tres grados), 7.500 pesetas.

Colegio de niñas de «Santa Clara», establecido en Villarrobledo (tres grados), 7.500 pesetas.

ALICANTE

Colegio de «Nuestra Señora del Remedio» (Hijas de la Caridad), establecido en la avenida de Campoamor, 4, de esta capital (seis grados), 15.000 pesetas.

Colegio de «San José» (Hijas de la Caridad), establecido en la calle Martos, 7, de la capital (tres grados), 7.500 pesetas.

Colegio de «La Sagrada Familia» (Siervas de San José), establecido en la calle de Primitivo Pérez, 6, de la capital (un grado), 2.500 pesetas.

Colegio de las Religiosas de Jesús-María, establecido en la avenida de Ramón y Cajal, 6, de la capital (tres grados), 7.500 pesetas.

Colegio de «Unidad Escolar Reyes Católicos», establecido en la calle de Reyes Católicos, 5, de la capital (un grado), 2.500 pesetas.

Colegio «San Antonio» (Padres Franciscanos), establecido en la plaza de San Antonio, 1, de la capital (tres grados), 7.500 pesetas.

Escuelas Salesianas de «San José», establecidas en la calle de San Juan Bosco, 17, de la capital (cuatro grados), pesetas 10.000.

Colegio de «San José» (Salesianas del Sagrado Corazón de Jesús), establecido en la calle de Churruga, 2, del poblado marítimo de Aduanas del Mar, en Jávea (dos grados), 5.000 pesetas.

Escuelas de las Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, establecidas en la calle de Goya, 1, de Alcoy (cuatro grados), 10.000 pesetas.

Colegio de «San Vicente de Paul» (Hijas de la Caridad), establecido en la calle de San Mateo, 10, de Alcoy (cuatro grados), 10.000 pesetas.

Escuelas Salesianas de «San Vicente», establecidas en Alcoy (tres grados), 7.500 pesetas.

Colegio de «La Presentación» (Hermanas Carmelitas), establecido en la calle del Pintor Casanova, 24, de Alcoy (un grado), 2.500 pesetas.

Colegio de la «Fundación Ribera» (Hijas de la Caridad), establecido en Bañares, plaza de José Antonio, 30 (tres grados), 7.500 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora del Carmen» (Hermanas Carmelitas de la Caridad), establecido en la calle de José Antonio, 2, de Benejama (tres grados), 7.500 pesetas.

Colegio «Virgen de Gracia» (Religiosas Trinitarias Descalzas), establecido en Biar (cuatro grados), 10.000 pesetas.

Escuelas Salesianas de «Nuestra Señora de la Piedad», establecidas en Campello (un grado), 2.500 pesetas.

Colegio de la «Santísima Trinidad», establecido en la calle del Pintor Borrás, número 18, de Cocentaina (tres grados), 7.500 pesetas.

Colegio de los Padres Franciscanos, establecidos en Cocentaina, calle del Convento, sin numerar (tres grados), 7.500 pesetas.

Colegio de Hermanas Carmelitas Terciarias Misioneras Descalzas, establecido en Crevillente (un grado), 2.500 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón» (Religiosas Carmelitas de la Caridad), establecido en la calle de Loreto, número 10, de Denia (dos grados), 5.000 pesetas.

Colegio de «San Juan Bautista» (Maristas), establecido en Denia (tres grados), 7.500 pesetas.

Colegio de Hermanas Carmelitas Terciarias, establecido en la calle Comisario de Elche (un grado), 2.500 pesetas.

Escuela de Aprendices (Empresa Pajá Hermanos, S. A.), establecido en la calle de Santa Rita, número 50, de Ibi (un grado), 2.500 pesetas.

Colegio de la «Divina Pastora» (Calasancias), establecido en Monóvar (un grado), 2.500 pesetas.

Colegio parroquial de «San Tarsicio», establecido en la calle Maestro Sala, número 20, de Muchamiel (un grado), 2.500 pesetas.

Colegio de los «Apóstoles de María», establecido en la calle de Méndez Núñez, número 5, de Novelda (un grado), 2.500 pesetas.

Colegio de la «Inmaculada Concepción», establecido en la calle de José Antonio, número 35, de Novelda (un grado), 2.500 pesetas.

Colegio de «Santa María Magdalena» (Carmelitas Misioneras), establecido en la calle Sirera, número 17, de Novelda (un grado), 2.500 pesetas.

Colegio de la «Milagrosa» (Hijas de la Caridad), establecido en la calle de Santiago, número 60, de Orihuela (cuatro grados), 10.000 pesetas.

Colegio de las Religiosas de Jesús-Maria, establecido en la calle de San Agustín, número 32, de Orihuela (seis grados), 15.000 pesetas.

Escuelas Salesianas de María Auxiliadora, establecido en la plaza de María Auxiliadora, número 1, de Villena (seis grados), 15.000 pesetas.

Colegio de la Encarnación (Hermanas Carmelitas de la Caridad), establecido en la calle de Ramón y Cajal, número 1, de Villena (tres grados), 7.500 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora de los Dolores» (Hijas de la Caridad), establecido en la calle del Generalísimo, número 37, de Villena (cuatro grados), 10.000 pesetas.

Colegio de «La Virgen Milagrosa», establecido en la calle de San Sebastián, número 5, de Villena (un grado), 2.500 pesetas.

ALMERIA

Colegio de la «Virgen Milagrosa de la Tienda-Asilo» (Hijas de la Caridad), establecido en la calle Alcalde Muñoz, número 16, de la capital (cuatro grados), 10.000 pesetas.

Colegio «Maternal y de párvulos del Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la calle de Gerona, número 1, de la capital (seis grados), 15.000 pesetas.

Colegio «Santísimo Sacramento» (Escuelas del Santísimo y de la Caridad, Adoratrices), establecido en la calle del Gran Capitán, número 53, de la capital (tres grados), 7.500 pesetas.

Colegio de «María Inmaculada» «Servicio Doméstico», establecido en la calle Infanta, número 2, de la capital (tres grados), 7.500 pesetas.

Colegio de «La Sagrada Familia», establecido en la calle de Navarro Rodrigo, número 17, de la capital (dos grados), 5.000 pesetas.

Colegio de «San José» (Hijas de la Caridad), establecido en la carretera de Níjar, número 53, de la capital (cuatro grados), 10.000 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora de la Enseñanza (Orden de Nuestra Señora), establecido en la calle del Obispo Orberá, número 57, de la capital (cinco grados), 12.500 pesetas.

Colegio de «San Francisco» (Padres Franciscanos), establecido en la calle Padre Gabriel Olivares, de la capital (dos grados), 5.000 pesetas.

Colegio de «San José», establecido en la calle de Queipo de Llano, número 7, de la capital (dos grados), 5.000 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora del Milagro» (Hijas de la Caridad), establecido en la plaza de la Virgen del Mar, número 3, de la capital (cuatro grados), 10.000 pesetas.

Colegio de la Milagrosa (Hijas de la Caridad), establecido en la calle Silveira, en Albex (cinco grados), 12.500 pesetas.

Escuelas de «San José» (Hijas de la Caridad), establecido en la calle del Generalísimo, número 12, de Antas (cuatro grados), 10.000 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora de las Mercedes» (Hermanas Mercedarias), establecido en la calle de Olivares, número 14, de Carrión (dos grados), 5.000 pesetas.

Colegio de la «Virgen del Carmen» (Hijas de la Caridad), establecido en Garrucha (dos grados), 5.000 pesetas.

Colegio de «San José» (Mercedarias), establecido en María, calle del Convento (tres grados), 7.500 pesetas.

Colegio de la «Inmaculada» (Concep-

cionistas Franciscanas de San José), establecido en Vélez Blanco (tres grados), 7.500 pesetas.

Colegio de «María Inmaculada» (Religiosas F. de María Inmaculada, Misioneras Claretianas), establecido en la calle de San Francisco, número 34, de Vélez Rubio (tres grados), 7.500 pesetas.

Colegio de «San Agustín» (Hijas de la Caridad), establecido en la calle Labradores, número 12, de Vera (cuatro grados), 10.000 pesetas.

AVILA

Colegio de la Purísima Concepción, establecido en la calle del Duque de Alba, número 16, de la capital, por las Hijas de la Caridad (siete grados), 17.500 pesetas.

Colegio del «Santísimo Rosario» (Religiosas Dominicas), establecido en la plaza de Mosén-Rubi, número 4, de la capital (tres grados), 7.500 pesetas.

Colegio «Casa de la Caridad de San Vicente de Paúl» (Hijas de la Caridad), establecido en el paseo de Santo Tomás, número 25, de la capital (tres grados), 7.500 pesetas.

Colegio de «San Vicente de Paúl» (Hijas de la Caridad), establecido en el paseo de Santo Tomás, número 46, de la capital (tres grados), 7.500 pesetas.

«Colegio de la Divina Pastora», establecido en Arenas de San Pedro (dos grados), 5.000 pesetas.

Colegio de «Santa Teresa de Jesús» (Religiosas Amantes de Jesús), establecido en Arévalo (tres grados), 7.500 pesetas.

Colegio de la «Divina Pastora» (Religiosas Terciarias Franciscanas), establecido en la plaza de las Acacias, número 5, de Barco de Avila (dos grados), 5.000 pesetas.

Colegio de la «Divina Pastora» (Religiosas Terciarias Franciscanas), establecido en la calle de Santa Teresa, número 32, de Becedas (tres grados), 7.500 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora de Gracia» (MM. Agustinas), establecido en Madridal (tres grados), 7.500 pesetas.

Escuela «Fundación de Superunda», establecida en Piedrahita (un grado, pesetas 2.500).

Colegio de las Monjas Benedictinas, establecido en El Tiemblo (dos grados), 5.000 pesetas.

BADAJOS

Escuelas del «Santo Angel de la Guarda», establecidas en Almendralejo (un grado), 2.500 pesetas.

Escuelas del «Santo Angel de la Guarda», establecidas en Azuaga (un grado), 2.500 pesetas.

Colegio de «San José y San Antonio» (Congregación del Rebaño de María), establecido en la calle Badajoz de Barcarrota (dos grados), 5.000 pesetas.

Escuelas del «Santo Angel de la Guarda», establecidas en Don Benito (un grado), 2.500 pesetas.

Escuela de «Nuestra Señora de la Hermosa» (Hermanas de la Doctrina Cristiana), establecida en la calle Cid, número 1, de Fuente de Cantos (tres grados), 7.500 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús» (Hermanas de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús), establecido en Fuente del Maestre (dos grados), 5.000 pesetas.

Escuela de «Nuestra Señora de los Angeles» (Hermanas de la Doctrina Cristiana), establecida en la plaza de España, número 2, de Fuentes de León (tres grados), 7.500 pesetas.

Escuela de «Nuestra Señora de los Dolores» (Hermanas de la Doctrina Cristiana), establecida en la calle de Medelín, número 18, de Guareña (dos grados), 5.000 pesetas.

Colegio de «María Auxiliadora» (Her-

manas Salesianas), establecido en la calle de Zaragoza, número 6, de Hornachos, (dos grados), 5.000 pesetas.

Escuela del «Santo Angel de la Guarda» (Religiosas del mismo nombre), establecida en Ramón y Cajal, número 7, de Llerena (un grado), 2.500 pesetas.

Escuela «Virgen del Carmen», Hermanas de la Cruz de Sevilla, establecida en la calle del General Franco, en Oliva de la Frontera (dos grados), 5.000 pesetas.

Escuelas Salesianas de la «Inmaculada», establecidas en Puebla de la Calzada (cinco grados), 12.500 pesetas.

Escuelas del «Sagrado Corazón y San Ignacio», establecidas en Villanueva de los Barros (tres grados), 7.500 pesetas.

Escuela «La Inmaculada y San Ignacio», (Hermanas de la Cruz, de Sevilla), establecida en la calle Sor Angela de la Cruz, de Villafranca de los Barros, (tres grados), 7.500 pesetas.

Escuela de «Santa Teresa» (Siervas de San José), establecida en Villanueva de la Serena (un grado), 2.500 pesetas.

Colegio de Hermanas Carmelitas de la Caridad, establecido en la calle del Rosario, número 30, de Zafra (dos grados), 5.000 pesetas.

Escuela de «San Antonio» (Hermanas de la Cruz, de Sevilla), establecida en la calle del Santo Cristo, número 20, de Zalamea de la Serena (un grado), 2.500 pesetas.

Colegio de «Santa Teresa» (Hermanas Carmelitas de la Caridad), establecido en la calle de la Cruz, número 44, de Cabeza de Buey (tres grados), 7.500 pesetas.

Colegio de la «Madre de Dios», establecido en la avenida de José Antonio Primo de Rivera, de Jerez de los Caballeros, por las Hermanas de la Cruz (tres grados), 7.500 pesetas.

Colegio de «Cristo Rey», Hermanas de la Cruz, establecido en la calle de San Roque, número 13, de Segura de León (tres grados), 7.500 pesetas.

Escuelas del «Santo Angel de la Guarda», establecido en la calle de Ramón Albarrán, número 22, de la capital (dos grados), 5.000 pesetas.

Escuela «Santa Madre Sacramento» (Adoratrices), establecida en la calle de San Antón, número 2, de la capital (tres grados), 7.500 pesetas.

Escuela de «La Sagrada Familia» (Siervas de San José), establecida en la avenida de Santa Marina, número 13, de la capital (tres grados), 7.500 pesetas.

BALEARES

Escuela de «Obreras de San José» (Congregación Diocesana de Hermanas de la Caridad), establecida en Alfarería, número 4, de la capital (un grado), 2.500 pesetas.

Asilo de niñas huérfanas «Mifonas» (Congregación Diocesana de Hermanas de la Caridad), establecido en la plaza de Atarazanas, número 6, de la capital (tres grados), 7.500 pesetas.

Colegio de los «Sagrados Corazones» (Hermanas Misioneras de los Sagrados Corazones), establecido en la calle de Gabriel Fuster, número 22, de la capital (un grado), 2.500 pesetas.

Colegio de «San Francisco de Asís» (Franciscanas Hijas de la Misericordia), establecido en la calle Mir, número 24, de la capital (dos grados), 5.000 pesetas.

Colegio «Escuela-Jardín de Nuestra Señora de la Providencia», establecido en la calle Obispo, número 18, de la capital (cuatro grados), 10.000 pesetas.

Escuela de «San Vicente de Paúl» (Congregación Diocesana de Hermanas de la Caridad), establecida en la calle Ramón Servera Moyá, número 96, de la capital (un grado), 2.500 pesetas.

Escuela de «San Felipe Neri» (Congregación del mismo nombre), estable-

cida en la calle de San Felipe, número 1, de la capital (un grado), 2.500 pesetas.

Colegio de «La Milagrosa» (Hijas de la Caridad), establecido en la calle de Semolera, número 20, de la capital (cuatro grados), 10.000 pesetas.

Escuela de «San Vicente de Paúl» (Congregación Diocesana de Hermanas de la Caridad), establecida en la Vileta, camino del Serral, número 44 (suburbio de la capital), dos grados, 5.000 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús» (Congregación del mismo nombre), establecido en la calle de Son Español, 93, de la capital (cuatro grados), pesetas 10.000.

Colegio de «Nuestra Señora de las Escuelas Pías», establecido en la calle de Villalonga, número 98, de la capital (un grado), 2.500 pesetas.

Escuelas Cristianas de «La Salle» (Hermanos de las Escuelas Cristianas), establecidas en la plaza de España, número 5, de Alamyor (Menorca), tres grados, 7.500 pesetas.

Escuela de «Nuestra Señora de la Consolación» (Terciarias de San Agustín), establecida en la calle de San Roque, número 2, de Alaró (dos grados), 5.000 pesetas.

Escuela de «Nuestra Señora de la Consolación», establecida en la calle del General Mola, número 17, en Alcudia (dos grados), 5.000 pesetas.

Escuela de «Nuestra Señora de la Consolación», establecida en la calle del Laberinto, número 12, en Algaida (dos grados), 5.000 pesetas.

Escuela «Ramón Llull» (Terciarias de San Agustín), establecida en la calle del Conde de Salient, número 25 en Andraitx (dos grados), 5.000 pesetas.

Colegio de «San Vicente de Paúl» (Congregación Diocesana de Hermanas de la Caridad), establecido en la calle del Horno, en El Arenal (un grado), 2.500 pesetas.

Escuela de «San Antonio Abad» (Terciarias de la Orden de la Santísima Trinidad), establecida en la calle Balanzat, sin número, de Ibiza (dos grados), 5.000 pesetas.

Escuela de «Nuestra Señora de la Consolación», establecida en la calle Font, número 6, en Bañalbufar, por la Congregación Diocesana de Hermanas del Amparo, Terciarias de San Agustín (un grado), 2.500 pesetas.

Colegio de «La Santísima Trinidad» (Congregación de Hermanas Terciarias de la Orden de la Santísima Trinidad), establecido en la calle Gabriel Arrom (antes Cruz), número 39, de Binisalem (dos grados), 5.000 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora de la Consolación» (Terciarias de San Agustín), establecido en la plaza de España, número 8, de Campanet (dos grados), 5.000 pesetas.

Escuela «Raimundo Lulio», establecida en la calle de San Miguel, número 12, de Campanet (un grado), 2.500 pesetas.

Colegio de «Los Sagrados Corazones» (Misioneras del mismo nombre), establecido en la calle Padre Alzina, número 13, de Campos (dos grados), 5.000 pesetas.

Colegio de «La Compañía de María», establecido en la calle Conquistador, número 66, de Ciudadela (un grado), 2.500 pesetas.

Colegio de los PP. Salesianos «Oratorio de San Francisco de Sales», establecido en la calle de María Auxiliadora, número 10, de Ciudadela de Menorca (cuatro grados), 10.000 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora de la Consolación», establecido en la calle de Pedro Cortés, número 25, de Ciudadela (un grado), 2.500 pesetas.

Colegio de «San Vicente de Paúl» (Congregación Diocesana de Hermanas de la Caridad), establecido en la Colonia de San Pedro (Artá), calle de San Mateo, número 9 (dos grados), 5.000 pesetas.

Escuela de «Nuestra Señora de la Consolación» (Terciarias de San Agustín), establecida en la calle del Roser, número 19, de Consell (dos grados), 5.000 pesetas.

Colegio de «San Francisco de Asís» (Congregación de las Hermanas Franciscanas Hijas de la Misericordia), establecido en la calle de Son Saoin, número 71, de Es Llombars (Santanyí) (un grado), 2.500 pesetas.

Escuela de «San Vicente de Paúl» (Congregación Diocesana de Hermanas de la Caridad), establecida en la calle de Valencia, número 12, de Esporlas (cuatro grados), 10.000 pesetas.

Escuela de «San Vicente de Paúl» (Congregación Diocesana de Hermanas de la Caridad), establecida en la calle de Alcázar de Toledo, número 161, de Establiments (suburbio de la capital) (dos grados), 5.000 pesetas.

Colegio de la «Santísima Trinidad» (Congregación de Hermanas Terciarias de la Orden de la Santísima Trinidad), establecido en la calle Morey, número 6, de Felanitx (un grado), 2.500 pesetas.

Escuela Parroquial de «San Miguel» (Congregación Diocesana de Hermanas de la Caridad), establecido en la calle del Arenal, de Felanitx (dos grados), 5.000 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora de la Providencia» establecido en la calle Juvvert, número 18, de Felanitx (cuatro grados), 10.000 pesetas.

Colegio de «San Francisco de Asís» (Hermanas Franciscanas Hijas de la Misericordia) establecido en la calle de Pablo Pons, número 3, de Ferrerías (dos grados), 5.000 pesetas.

Escuela de «La Virgen Milagrosa» (Congregación Diocesana de Hermanas de la Caridad), establecido en San Francisco Javier de Formentera (dos grados), 5.000 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora del Carmen» (Carmelitas Terciarias del Corazón de Jesús), establecidos en Génova (camino vecinal de Génova Porto-Pi) (dos grados), 5.000 pesetas.

Escuela de «Nuestra Señora de la Consolación» (Congregación Diocesana de Hermanas del Amparo, Terciarias de San Agustín), establecida en la calle de la Reina Violante, número 22, de Hostalents (dos grados), 5.000 pesetas.

Escuela de «San Vicente de Paúl» (Congregación Diocesana de Hermanas de la Caridad), establecida en la Huerta de Soller, Manzana, número 55 (dos grados), 5.000 pesetas.

Escuela de «San Vicente de Paúl» (Congregación Diocesana de Hermanas de la Caridad), establecida en la calle de San Telmo (hoy llamada de Padre Pidal), número 1, de Ibiza (cuatro grados), 10.000 pesetas.

Escuela de «Los Sagrados Corazones» (Congregación de Misioneras del mismo nombre), establecida en la calle de Calvo Sotelo, número 68, de Lluchmayor (dos grados), 5.000 pesetas.

Colegio de «San Vicente de Paúl» (Casa de la Misericordia de Hijas de la Caridad), establecido en la calle de Santa Escolástica, número 36, de Mahón (dos grados), 5.000 pesetas.

Colegio de «San José» (Hijas de la Caridad), establecido en la calle de Cos de Gracia, número 104, de Mahón (tres grados), 7.500 pesetas.

Colegio del «Inmaculado Corazón de María» (Misioneras Esclavas de dicho nombre), establecido en la calle de San Fernando, número 42, de Mahón (un grado), 2.500 pesetas.

Escuela de «San Francisco de Asís» (Hermanas Franciscanas Hijas de la Misericordia), establecida en la calle del Moral, número 6, situada en la calle Palmer Salvá, número 1, en Bercadal (tres grados), 7.500 pesetas.

Escuela «Santísima Trinidad» (Congregación de Hermanas Terciarias de la Orden de la Santísima Trinidad), esta-

blecida en la calle de Juan Maragall (antes Agustín), en Molinar de Levant (dos grados), 5.000 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora de la Consolación» (Congregación Diocesana de Hermanas del Amparo-Terciarias de San Agustín), establecido en la calle de Santierri, número 13, de Molinar de Levant (un grado), 2.500 pesetas.

Colegio de «Los Sagrados Corazones» Misioneros del mismo nombre), establecido en la calle de Mallorca, número 32, de Pollensa (dos grados), 5.000 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora de la Consolación» (Terciarias de San Agustín), establecido en la calle de J. Teodoro-Cañet, número 59, de Puerto de Alcudia (un grado), 2.500 pesetas.

Colegio de «San Vicente de Paúl» (Congregación Diocesana de Hermanas de la Caridad), establecido en la calle de Alou, de Porto Colom (un grado), 2.500 pesetas.

Colegio de «San Vicente de Paúl» (Congregación Diocesana de Hermanas de la Caridad), establecido en la calle de Saralegui, número 142, de Puerto de Pollensa (dos grados), 5.000 pesetas.

Colegio de «San Vicente de Paúl» (Congregación Diocesana de Hermanas de la Caridad), establecido en el Puerto de Sóller (tres grados), 7.500 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora de la Consolación» (Congregación Diocesana de Hermanas del Amparo-Terciarias de San Agustín), establecido en la calle de Calvo Sotelo, número 100, de Puigpuñent (un grado), 2.500 pesetas.

Colegio de «San Vicente de Paúl» (Congregación Diocesana de Hermanas de la Caridad), establecido en la plaza de la Iglesia, del Caserío de Ruberts (un grado), 2.500 pesetas.

Colegio de «San Jorge» (Terciarias de San Agustín), establecido en San Jorge, de Ibiza (dos grados), 5.000 pesetas.

Colegio de «San José» (Terciarias de San Agustín), establecido en la calle de Pedro Escanellas, en San José, Ibiza (dos grados), 5.000 pesetas.

Escuela parroquial de Santa Catalina, establecida en la calle de Lebeche, número 8, de Artá (dos grados), 5.000 pesetas.

Colegio de la «Santísima Trinidad» (Congregación de Hermanas Terciarias de la Orden del mismo nombre), establecido en la calle de San Jaime, de Santa Eulalia del Río, Ibiza (dos grados), 5.000 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora de la Consolación» (Congregación Diocesana de Hermanas del Amparo-Terciarias de San Agustín), establecido en la calle de Alejandro Rosselló, número 18, de Santa Margarita (dos grados), 5.000 pesetas.

Colegio de «San Vicente de Paúl» (Congregación Diocesana de Hermanas de la Caridad), establecido en la calle del Rector Caldentey, número 6, de Santa María del Camí (tres grados), 7.500 pesetas.

Colegio de «San Vicente de Paúl» (Congregación Diocesana de Hermanas de la Caridad), establecido en la calle de la Paz, número 4, de la villa de Sancellas (tres grados), 7.500 pesetas.

Colegio de «San Vicente de Paúl» (Congregación Diocesana de Hermanas de la Caridad), establecido en la calle de Fonda, número 13, de la villa de Sineu, de la capital (cuatro grados), 10.000 pesetas.

Colegio de «San Vicente de Paúl» (Congregación Diocesana de Hermanas de la Caridad), establecido en la calle de Cabrera, número 19, de La Soledad (suburbio de la capital), dos grados, 5.000 pesetas.

Escuela de «San Felipe Neri» (Congregación Pontificia del Oratorio de San Felipe Neri), establecido en la calle de Ampurias, número 1, de Sóller (Un grado), 2.500 pesetas.

Colegio de los «Sagrados Corazones»

(Misioneros del mismo nombre), establecido en la calle de Isabel II, de Sóller (tres grados), 7.500 pesetas.

Colegio de Madres Escolapias, establecido en la calle de Batach, número 25, de Sóller (un grado), 2.500 pesetas.

Colegio de «Jardines de la Milagrosa» (Congregación Diocesana de Hermanas de la Caridad), establecido en la calle de Moraguas, número 1, de Sóller (un grado), 2.500 pesetas.

Colegio de «San Vicente de Paúl» (Congregación Diocesana de Hermanas de la Caridad), establecido en el camino del Serral número 45, de Son Rapira (suburbio de la capital) (dos grados), 5.000 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora de la Providencia», establecido en Son Valls-Felanitx (dos grados), 5.000 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora del Carmen», establecido en Villa Carlos (Menorca) (dos grados), 5.000 pesetas.

Colegio de «San Vicente de Paúl» (Congregación Diocesana de Hermanas de la Caridad), establecido en la calle de Santa Bárbara, número 13, en la villa de Villafraña (cuatro grados), 10.000 pesetas.

BARCELONA

Escuelas del «Sagrado Corazón» (Hijas de la Caridad), establecidas en la calle de Aldana, número 1, de la capital (siete grados), 17.500 pesetas.

Colegio de las Religiosas Terciarias Capuchinas de la Divina Pastora, establecido en la calle de Bagur, número 12, de la capital (dos grados), 5.000 pesetas.

Colegio de la «Divina Pastora» (Terciarias Capuchinas de la Divina Pastora), establecido en la calle de Bailén, número 38, de la capital (dos grados), 5.000 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón», establecido en la calle de Bailén, núm. 58, de la capital (cuatro grados), 10.000 pesetas.

Colegio Benéfico de las Salas de Asilo de San Juan Bautista (Hijas de la Caridad), establecido en la calle de Balboa, sin número, esquina a Mediterráneo (Barceloneta), cinco grados, 12.500 pesetas.

Escuela de la Congregación de Hermanos de las Escuelas Cristianas, establecida en el paseo de la Bonanova, número 6, de la capital (cinco grados), 12.500 pesetas.

Colegio de «Santa Eulalia» (Hijas de la Caridad), establecido en el paseo de la Bonanova, núm. 7, de la capital (dos grados), 5.000 pesetas.

Colegio de la «Madre Ana Mugas» (Terciarias Franciscanas), establecido en la calle de Cardoner, núm. 27, y Travesía de Dalt, núm. 138, de la capital (tres grados), 7.500 pesetas.

Colegio Asilo de «San Vicente de Paúl» (Hijas de la Caridad), establecido en la calle de Carolinas, núm. 18, de la capital (cuatro grados), 10.000 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora del Rosario» (Religiosas Adoratrices), establecido en la calle Consejo de Ciento, núm. 214, de la capital (cuatro grados), 10.000 pesetas.

Colegio-Asilo de «Nuestra Señora de la Misericordia» (Hija de la Caridad), establecido en la calle de Elisabets, números 8 y 10, de la capital (tres grados), 7.500 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora del Rosario», establecido en la calle Elisabets, número 19, de la capital (un grado), 2.500 pesetas.

Colegio del «Santísimo Sacramento» (Misioneras del Santísimo Sacramento y María Inmaculada), establecido en la calle Encarnación, números 62 y 64, de la capital (dos grados), 5.000 pesetas.

Escuelas Católicas del Sagrado Corazón y María Inmaculada (Hijas de la Caridad), establecidas en la calle de En-

rique Granados, núm. 87, de la capital (cinco grados), 12.500 pesetas.

Escuela de «Jesus-Maria», establecida en la barriada de San Andrés de Palomar, paseo Fabra y Puig, núm. 112, de la capital (cuatro grados), 10.000 pesetas.

Colegio de las Religiosas de la Compañía de Santa Teresa de Jesús, establecido en la calle Danduxer, núm. 97, de la capital (tres grados), 7.500 pesetas.

Escuelas de la «Inmaculada Concepción» (Hijas de la Caridad), establecidas en la calle del Hospital, núm. 110, de la capital (tres grados), 7.500 pesetas.

Colegio de la Institución Católico-Social para Obreras, establecido en la calle Veintiséis de Enero, núm. 25, de la capital (barrio obrero), tres grados, 7.500 pesetas.

Escuelas de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Hijas de la Caridad), establecidas en la calle de Hostafranchs, núm. 13, de la capital (nueve grados), 22.500 pesetas.

Colegio de Reverendas Madres Escolapias, establecido en la calle Juan, número 24, de la capital (seis grados), 15.000 pesetas.

Escuela de las Franciscanas Misioneras de María, establecido en la calle Laurel, número 11 (Gracia), de la capital (cinco grados), 12.500 pesetas.

Colegio de «San Estanislao de Kostka» (Orden de Padres Jesuitas), establecido en la calle Lauria, núm. 13, de la capital (cuatro grados), 10.000 pesetas.

Colegio de «San Rafael» (Hermanas Carmelitas de la Caridad), establecido en la calle Lladó, núm. 11, de la capital (dos grados), 5.000 pesetas.

Escuela-Cantina de Casa Antúñez (Congregación Mariana de Jesús-Maria), establecida en la calle Maciá, núm. 27 de la capital (tres grados), 7.500 pesetas.

Escuela «Hogar de María Niña» (Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús), establecida en la calle de Mallorca, número 234, de la capital (dos grados), 5.000 pesetas.

Colegio Patronato de María Inmaculada y San Ignacio de Loyola (Hermanas Carmelitas de la Caridad), establecido en la calle Mallorca, núm. 516, de la capital (seis grados), 15.000 pesetas.

Colegio-Asilo de la «Sagrada Familia» (Hijas de la Caridad), establecido en la calle de Mallorca, núm. 595, de la capital (cinco grados), 12.500 pesetas.

Escuelas Católicas para Hijos de Obrosos (Asociación Benéfico-Docente), establecidas en la calle Martí Molis, sin número (barriada obrera de La Sagrera), de la capital (dos grados), 5.000 pesetas.

Escuelas de la Asociación de los Amigos de los Pobres «San José y Santa Rosa», establecidas en la calle Mayor de Gracia, núm. 190, de la capital (seis grados), 15.000 pesetas.

Escuela graduada de la Casa de P. de Caridad, establecida en la calle Montalegre, núm. 5, de la capital (ocho grados), 20.000 pesetas.

Colegio de la «Divina Providencia» (Religiosa Clarisa), establecido en la calle de Nuestra Señora del Coll, número 21, y Albigenes, 10, de la capital (cuatro grados), 10.000 pesetas.

Escuelas del Patronato S. E. de Obreras (Hijas de la Caridad), establecido en la calle Provenza, número 389, de la capital (doce grados), 30.000 pesetas.

Escuela de «Nuestra Señora de la Concepción» (Junta de Damas), establecida en la calle Rector Bruguera, número 4, Barceloneta, de la capital (dos grados), 5.000 pesetas.

Colegio de «María Inmaculada», establecido en la plaza de Riús y Taulet, número 14, de la capital (cinco grados), 12.500 pesetas.

Escuelas Salesianas de «San José», establecidas en la calle de Rocafort, número 42, de la capital (quince grados), 37.500 pesetas.

Colegio benéfico Salas Asilo de San

Rafael, establecido en la calle de Roger de Flor, número 98, de la capital (cinco grados), 12.500 pesetas.

Colegio Albergue de San Antonio (Hijas de la Caridad), establecido en la calle Roger de Flor, número 153, de la capital (tres grados), 7.500 pesetas.

Escuelas del Patronato de Jesús Nazareno (Hijas de la Caridad), establecidas en la calle Avenida de Roma, número 21, de la capital (siete grados), 17.500 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la calle del Sagrado Corazón de Jesús, número 13 (Sarriá), de la capital (cinco grados), 12.500 pesetas.

Colegio de «Santa Ann» (Hijas de la Caridad), establecido en la calle de San Antonio Abad, número 10, de la capital (tres grados), 7.500 pesetas.

Colegio-Asilo de San José de la Montaña, establecido en la Avenida del mismo nombre, en la capital (cuatro grados), 10.000 pesetas.

Colegio de «Escuelas Pías de San Antonio» (P. de las Escuelas Pías), establecido en la Ronda de San Pablo, número 70, de la capital (cuatro grados), 10.000 pesetas.

Escuelas «Domenech», establecidas en la calle de San Pedro Mártir, número 1, de la barriada de Gracia, de la capital (cuatro grados), 10.000 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora de Montserrat» (Hijas de la Caridad), establecido en la calle Tormenta, número 9, de la capital (ocho grados), 20.000 pesetas.

Colegio del «Niño Jesús» (Religiosas de San Mauro), establecido en la calle Travesera de Gracia, número 57, de la capital (cuatro grados), 10.000 pesetas.

Colegio de las RR. MM. Escolapias, establecido en la calle Travesera, número 117, de la capital (un grado), 2.500 pesetas.

Colegio Obrador de la Sagrada Familia, establecido en la calle de Urgel, número 262, de la capital, por las Hijas de la Caridad (tres grados), 7.500 pesetas.

Colegio de «San José» (Congregación de HH. Carmelitas Teresas de San José), establecido en la calle Verntallat, número 1, de la capital (tres grados), 7.500 pesetas.

Institución Benéfica «Asilo Toribio Durán», establecido en la calle de Vilana, número 10, de la capital (siete grados), 17.500 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora de Gracia» (Hijas de la Caridad), establecido en la avenida de la Virgen de Montserrat, número 50, de la capital (siete grados), pesetas 17.500.

Colegio de las Escuelas Pías, establecido en la calle Coma Fosca, número 12, de Elella (tres grados), 7.500 pesetas.

Colegio de «San Raimundo de Peñafort», establecido en Alpens (tres grados), 7.500 pesetas.

Colegio de las RR. MM. Escolapias, establecido en Arenys de Mar (un grado), 2.500 pesetas.

Colegio de «San Vicente» (Hijas de la Caridad), establecido en la calle Afueras Poniente de Arenys de Mar (un grado), 2.500 pesetas.

Escuelas de las HH. de la Presentación de la Santísima Virgen, establecidas en la Rambla del Padre Fita, número 94, de Arenys de Mar (tres grados), 7.500 pesetas.

Colegio de «Santa Catalina de Sena» (HH. Dominicas de la Anunciata), establecido en la calle Generalísimo Franco, número 5, de Arenys de Munt (un grado), 2.500 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora del Carmen» (HH. Carmelitas de la Caridad), establecido en la calle del Carmen, número 1 de Artés (tres grados), 7.500 pesetas.

Colegio de las Religiosas Clarisas de la Divina Providencia, establecido en la calle de Arnús, número 64, de Badalona (tres grados), 7.500 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora de la Mer-

ced) (Esclavas del Santísimo Sacramento, Adoratrices), establecido en la calle Wifredo, número 300, de Badalona (tres grados), 7.500 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora del Pilar» (RR. Dominicas de la Anunciata), establecido en la Avenida 28 de Enero, de Balsareny (tres grados), 7.500 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora del Amparo»—Casa del Amparo—(Reverendas Dominicas de la Anunciata), establecido en la calle Balmes, número 6, de Berga (dos grados), 5.000 pesetas.

Colegio del Rosal (Hermanas de las Escuelas Cristianas), establecido en la plaza del Doctor Saló, número 10, de Berta (tres grados), 7.500 pesetas.

Colegio de «San Pio V» (Reverendas Dominicas de la Anunciata), establecido en la plaza Mayor, número 10, de Borredá (un grado), 2.500 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora del Carmen» (Hermanas Carmelitas de la Caridad), establecido en la calle Bellit, número 5, de Caldas de Montbuy (tres grados), 7.500 pesetas.

Colegio de «Santo Domingo de Guzmán» (Hermanas Dominicas de la Anunciata), establecido en la calle Santema, número 1, de Caldetas (un grado), 2.500 pesetas.

Colegio de «La Divina Pastora» Reverendas Terciarias Capuchinas de la Divina Pastora, establecido en Capellanes (un grado), 2.500 pesetas.

Colegio de la «Inmaculada Concepción» (Reverendas Dominicas de la Anunciata), establecido en la calle Tolrá, número 2, de Castellar del Vallés, (dos grados), 5.000 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora de Montserrat» (Reverendas Dominicas de la Anunciata), establecido en la calle de Nuestra Señora del Pilar, número 8, de Esparraguera (dos grados), 5.000 pesetas.

Escuelas Benéficas «La Salle», establecidas en Gironella (cuatro grados), 10.000 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora del Rosario» (Reverendas Dominicas de la Anunciata), establecido en la calle Calvo Sotelo, número 3, de Gironella (tres grados), 7.500 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora de los Desamparados» (Hermanas Carmelitas de la Caridad), establecido en la calle de Nuestra Señora de los Desamparados, número 65, de Hospitalet de Llobregat (tres grados), 7.500 pesetas.

Colegio de las Reverendas Madres Escolapias, establecido en Igualada (dos grados), 5.000 pesetas.

Colegio de las Reverendas Terciarias Capuchinas de la Divina Pastora, establecido en la calle de Santa Ana, número 2, de Igualada (un grado), 2.500 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora del Carmen» (Hermanas Carmelitas de la Caridad), establecido en la calle del Caudillo, número 30, de Malgrat (dos grados), 5.000 pesetas.

Escuela de «Nuestra Señora de Gracia» (Tenencia Parroquial), establecida en el grupo de viviendas protegidas de Manlleu (cuatro grados), 10.000 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón» (Hermanos de las Escuelas Cristianas), establecido en la calle Delaris, número 68, de Manlleu (tres grados), 7.500 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora de los Dolores» (Hermanas Carmelitas de la Caridad), establecido en la calle Cots, número 2, de Manresa (tres grados), 7.500 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón» (Casa de Huérfanos), establecido por las Hermanas Carmelitas de la Caridad en la carretera de Vich, de Manresa (dos grados), 5.000 pesetas.

Escuela Popular de San Juan Bautista de La Salle (Hermanos de las Escuelas Cristianas), establecida en la calle de San Juan Bautista de La Salle, número 14, de Manresa (tres grados), 7.500 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús» (Reverendas Dominicas de la Anunciata), establecido en la calle Generalísimo Franco, número 29, de Moncada-Reischach (tres grados), 7.500 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús» (Reverendas Dominicas de la Anunciata), establecido en la calle de Hermanas Dominicas, número 3, de Monistrol de Montserrat (tres grados), 7.500 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón» (Hermanas Carmelitas), establecido en la calle del Hospital, número 1, de Mová (tres grados), 7.500 pesetas.

Escuelas Pías de Moyá (Padres Escolapios de Córcega), tres grados, 7.500 pesetas.

Escuela «Casal de San José» (Parroquia de la Sagrada Familia), establecida en la calle de José Antonio, dirigida por las HH. Carmelitas Descalzas de Navás (dos grados), 5.000 pesetas.

Colegio «Inmaculada Concepción» (Reverendas Dominicas de la Anunciata), establecido en la calle Ametller, número 26, de Navarres (dos grados), 5.000 pesetas.

Colegio de Escuela y Párvulos Guardería de San Vicente de Paul (Hijas de la Caridad), establecido en la calle de Santa Oliva, número 34, de Olesa de Montserrat (dos grados), 5.000 pesetas.

Colegio de «La Divina Pastora» (Reverendas Terciarias Capuchinas de la Divina Pastora), establecido en Pallejá (un grado), 2.500 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora del Rosario» (RR. Dominicas de la Anunciata), establecido en la calle del Generalísimo Franco, número 42, de Pineda de Mar (un grado), 2.500 pesetas.

Mutua Escolar Padre Ramón (Congregación HH. de las Escuelas Cristianas), establecida en la avenida de La Salle, número 3, de Poble de Lillet (tres grados), 7.500 pesetas.

Colegio de «La Presentación de la Virgen» (RR. Dominicas de la Anunciata), establecido en la calle de las Escuelas número 2 de Prats de Llusanés, dos grados, 5.000 pesetas.

Escuela de «Nuestra Señora del Puerto» (Hermanos de las Escuelas Cristianas), establecida en el paseo de San Juan Bautista de la Salle, número 26, de Premiá de Mar (ocho grados), 20.000 pesetas.

Colegio de «La Divina Pastora» (Reverendas Terciarias Capuchinas de la Divina Pastora), establecido en Premiá de Mar (un grado), 2.500 pesetas.

Escuelas parroquiales (Hermanas Dominicas de la Anunciata), establecidas en la calle de José Antonio, número 10, de Puigreig (cuatro grados), 10.000 pesetas.

Escuela parroquial «La Salle» (Hermanos de las Escuelas Cristianas), establecida en la calle de José Antonio, sin número, de Puigreig (cuatro grados), pesetas 10.000.

Colegio de «Nuestra Señora del Rosario» (Reverendas Dominicas de la Anunciata), establecido en la calle de Isabel la Católica, número 10, de Ripollé (tres grados), 7.500 pesetas.

Colegio «San Luis de Beltrán» (Reverendas Dominicas de la Anunciata), establecido en la calle Alameda, número 19, de Roda de Ter (dos grados), 5.000 pesetas.

Colegio Mercantil, establecido en la calle Padre Joaquín, número 17, de Sabadell (dos grados), 5.000 pesetas.

Escuela de la «Sagrada Familia», establecida en la avenida del Ejército Español, número 122, de Sabadell (tres grados), 7.500 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora del Carmen» (Hermanas Carmelitas de la Caridad), establecido en la calle de San Bernardo, número 23, de Sallent (dos grados), pesetas 5.000.

Colegio «Llissach», establecido en Sampedor (siete grados), 17.500 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón» (Her-

manas Carmelitas de la Caridad), establecido en la calle de Lus Castells, número 14, de San Baudilio de Llobregat (tres grados), 7.500 pesetas.

Colegio de La Inmaculada y San Felipe Neri» (Reverendas Filipenses), establecido en la avenida del Caudillo, número 2, de San Esteban de Palautordera (un grado), 2.500 pesetas.

Colegio del «Inmaculado Corazón de María» (RR. Dominicas de la Anunciata), establecido en San Feliu de Codinas, calle Baja Piedra, número 12 (dos grados), 5.000 pesetas.

Colegio del «Buen Salvador», establecido en la carretera de Cornellá, número 15, de San Feliu de Llobregat (un grado), 2.500 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús» (RR. Dominicas de la Anunciata), establecido en la plaza Mayor, número 4, de San Feliu de Sasserra (dos grados), 5.000 pesetas.

Escuelas de los Sagrados Corazones (HH. de las Escuelas Cristianas), establecidas en la calle de la Iglesia, número 4, de San Hipólito de Voltregá (tres grados), 7.500 pesetas.

Colegio de San José (HH. Dominicas de la Anunciata), establecido en la calle del Hospital, número 12, de San Hipólito de Voltregá (tres grados), 7.500 pesetas.

Colegio de «Santa Inés de Montepulciano» (RR. Dominicas de la Anunciata), establecido en la plaza del Marqués de la Cuadra, número 5, de San Julián de Vilatorrada (tres grados), 7.500 pesetas.

Colegio de «San José» (RR. Dominicas de la Anunciata), establecido en la calle de Calvo Sotelo, número 44, de San Pol de Mar (un grado), 2.500 pesetas.

Colegio de «Santo Tomás de Aquino» (RR. Dominicas de la Anunciata), establecido en la calle Patios, número 18, de San Quirico de Basora (dos grados), 5.000 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora del Carmen» (HH. Carmelitas de la Caridad), establecido en la calle Torras y Bages de San Sadurni de Noya (dos grados), 5.000 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora del Rosario» (RR. Dominicas de la Anunciata), establecido en la calle Sinferrer de San Vicente de Castellet (tres grados), 7.500 pesetas.

Colegio «Sagrado Corazón de Jesús» (RR. Dominicas de la Anunciata), establecido en la plaza Segarra, número 6, de Santa Coloma de Gramanet (tres grados), 7.500 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora del Pilar» (RR. Dominicas de la Anunciata), establecido en la calle de la Iglesia, número 1, de Santa Eugenia de Berja (dos grados), 5.000 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús» (RR. Dominicas de la Anunciata), establecido en la calle Salvador Bauçells, número 7, de Suria (tres grados), 7.500 pesetas.

Colegio de «Santa Inés» (RR. Dominicas de la Anunciata), establecido en la calle de Calvo Sotelo, número 10, de Taradell (un grado), 2.500 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús» (MM. Agustinas Misioneras de Ultramar), establecido en la calle Padre Font, número 42, de Tarrasa (un grado), 2.500 pesetas.

Colegio «Sagrado Corazón de Jesús» (HH. Carmelitas de la Caridad), establecido en la calle de Barcelona, número 16, de Tona (tres grados), 7.500 pesetas.

Colegio de «San José» (HH. Carmelitas de la Caridad), establecido en la calle Santa Lucía, número 5, de Tortosa (un grado), 2.500 pesetas.

Colegio de «Santa Teresa» (HH. Carmelitas de la Caridad), establecido en Manso Escorial de Vich (dos grados), pesetas 5.000.

Colegio de «Santo Domingo» (HH. Carmelitas de la Caridad), establecido en

Rambla Santo Domingo, número 28, de Vich (tres grados), 7.500 pesetas.

Colegio del Beaterio de Santa Catalina, establecido en la plaza de la Catedral, número 2, de Vich (cuatro grados), 10.000 pesetas.

Colegio de «La Anunciata» (RR. Dominicas de la Anunciata), establecido en la calle Norte, número 15, de Vich (un grado), 2.500 pesetas.

Colegio de «La Milagrosa», (Hijas de la Caridad), establecido en Rambla Ventosa, número 20, de Villanueva y Geltrú (tres grados), 7.500 pesetas.

BURGOS

Colegio de Religiosas Concepcionistas Franciscanas de San Luis, establecido en Burgos (dos grados), 5.000 pesetas.

Colegio de Religiosas Concepcionistas de la Enseñanza, establecido en la calle Calela, número 28, de la capital (dos grados), 5.000 pesetas.

Escuelas del Círculo Católico de Obreros (Hijas de la Caridad), establecido en la calle Concepción, número 15 moderno y 20 antiguo, de la capital (seis grados), 15.000 pesetas.

Escuelas del Círculo Católico de Obreros, establecidas en la calle de la Concepción, número 19 moderno y 28 antiguo, de la capital (ocho grados), 20.000 pesetas.

Colegio de las MM. Benedictinas de San José, establecido en la calle Emperador, número 9, de la capital (dos grados), 5.000 pesetas.

Colegio de la Visitación y Asilo de Párvulos de San Julián, establecido en la calle del Hospital de los Ciegos, número 25, de la capital (dos grados), pesetas 30.000.

Colegio-Asilo de «San José» (Hijas de la Caridad), establecido en la calle de Miranda, número 36, de la capital (tres grados), 7.500 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús» (Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús), establecido en la Avenida de Palencia, número 1, de la capital (cuatro grados), 10.000 pesetas.

Escuelas de las Franciscanas Misioneras de María, establecidas en la calle de San Julián, número 2, y barrio del mismo nombre, de la capital (ocho grados), 20.000 pesetas.

Escuela «Serramagna», establecida en la calle Villalón, número 12, de la capital (dos grados), 5.000 pesetas.

Colegio de la Vera-Cruz (Hijas de la Caridad), establecido en Aranda de Duero (dos grados), 5.000 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón» (Hijas de la Caridad), establecido en la calle Duque de Frias, número 11, de Briviesca (dos grados), 5.000 pesetas.

Escuela del Convento de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, establecido en Bujedo (un grado), 2.500 pesetas.

Escuelas de «Nuestra Señora del Carmen», del Asilo del Hospital, establecidas en Espinosa de los Monteros (tres grados), 7.500 pesetas.

Colegio de «La Inmaculada Concepción» (Congregación de la Sagrada Familia), establecido en la calle del Padre Luis Martín de Melgar de Fernamental (dos grados), 5.000 pesetas.

Colegio de «La Sagrada Familia» (de Santa Emiliana de Rodat), establecido en la calle de Queipo de Llano, número 14, de Miranda de Ebro (dos grados), 5.000 pesetas.

Colegio de «La Milagrosa» (Hijas de la Caridad), establecido en la calle de Don Baldomero, número 3, de Rabé de las Descalzas (un grado), 2.500 pesetas.

Colegio de «San Miguel», establecido por las Religiosas del Amor de Dios, en la Cava, número 1, de Roa de Duero (cuatro grados), 10.000 pesetas.

Colegio de «La Asunción» (Salesianas del Sagrado Corazón), establecido en Sencillo (dos grados), 5.000 pesetas.

Escuela de Patronato, establecida en Villanueva de Mena (un grado), 2.500 pesetas.

Colegio de «San José» (RR. de Nuestra Señora de la Compasión), establecido en Villasana de Mena (un grado), 2.500 pesetas.

CACERES

Escuela de la Santísima Trinidad (Hijas de Cristo Rey), establecido en el barrio antiguo de la población, Mnaga, 2, de la capital (cuatro grados), 10.000 pesetas.

Escuelas del Patronato Obra Pía de Don Vicente Marrón, establecido en la calle de Margallo, números 6 y 8 de la capital (dos grados), 5.000 pesetas.

Colegio de «Santa Cecilia» (HH. Carmelitas de la Caridad), establecido en la calle del Olmo, número 6, de la capital (cuatro grados), 10.000 pesetas.

Colegio de «La Inmaculada» (Hijas de la Caridad), establecido en la calle de Pereros, número 2, de la capital (tres grados), 7.500 pesetas.

Colegio «La Milagrosa» (antes «San Francisco de Asís»), establecido en la calle Sánchez Garrido, número 2 (antes Carretera de San Francisco), de la capital (dos grados), 5.000 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón» (RR. Dominicas de la Anunciata), establecido en la calle Zapatería, número 50, de Alcántara (cuatro grados), 10.000 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús» (HH. de los Dolores de María Inmaculada), establecido en la calle Sopetrán, de Almoharín (dos grados), 5.000 pesetas.

Colegio de la Doctrina Cristiana «Nuestra Señora de las Mercedes», establecido en la calle de José Antonio Primo de Rivera, número 10, de Brozas (un grado), 2.500 pesetas.

Colegio de la «Santísima Virgen del Encinar» (Hijas de los Dolores de María Inmaculada), establecido en la calle de José Antonio, número 27, de Ceclavín (dos grados), 5.000 pesetas.

Colegio de la «Anunciación de la Virgen» (RR. Dominicas de la Anunciata), establecido en la calle de Ramón y Cajal, número 57 de Garrovillas (cuatro grados), 10.000 pesetas.

Colegio del «Santo Angel de la Guarda» establecido en Montánchez (un grado), 2.500 pesetas.

Escuela de niños de la «Fundación Rosendo Galán», establecida en Montánchez (un grado), 2.500 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús y de San José» (RR. Hijas de los Dolores de María Inmaculada), establecido en el Pago de San Clemente (Arrabal de Trujillo), dos grados, 5.000 pesetas.

Colegio «La Constancia» (HH. Maristas) establecido en Plasencia, calle del Marqués de la Constancia (cinco grados) 12.500 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús» (RR. Hijas de los Dolores de María Inmaculada), establecido en la calle Cuestra, número 2, de Trujillo (dos grados), 5.000 pesetas.

Colegio de las Hermanas Carmelitas de la Caridad, establecido en Marqués de Albayda, número 2, de Trujillo (cuatro grados), 10.000 pesetas.

Colegio de «Santiago y Santa Margarita», establecido en la calle Marqués de Albayda, número 1, de Trujillo (cuatro grados), 10.000 pesetas.

CADIZ

Escuelas Cristianas de «San Miguel Arcángel», vulgo «Mirandilla», de la capital (seis grados), 15.000 pesetas.

Escuelas Salesianas de San Ignacio (PP. Salesianos), establecidas en la calle de Ana de Viya, número 25, de la capital (cinco grados), 12.500 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la calle de Ana de Viya, número 29 duplicado (extramuros) de la capital (cuatro grados), 10.000 pesetas.

Escuela de «San Francisco de Asís» (HH. Terzias Franciscanas del Rebaño de María), establecido en la calle Costa Rica, número 5, de la capital (dos grados), 5.000 pesetas.

Colegio de «Jesús María» (Hijas de la Caridad), establecido en la calle de Marqués Real Tesoro, número 10, de la capital (dos grados), 5.000 pesetas.

Escuelas Pontificias de «Nuestra Señora del Rosario y San Antonio», establecidas en la calle Martínez Campos, de la capital (ocho grados), 20.000 pesetas.

Colegio Hogar de la Milagrosa (Hijas de la Caridad), establecido en la calle de Moreno de la Mora, número 50, de la capital (doce grados), 30.000 pesetas.

Escuelas Católicas de la Inmaculada (vulgo de San Martín), establecidas en la calle de Obispo José María Rancés, número 1, de la capital (cuatro grados), 10.000 pesetas.

Colegio de «La Sagrada Familia» (Hijas de la Caridad), establecido en la calle de Queipo de Llano, número 66, de la capital (tres grados), 7.500 pesetas.

Escuela de «San José», establecida por las RR. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús en la plaza de San Agustín, número 5, de la capital (dos grados), 5.000 pesetas.

Escuela «Patrocinio de San José» (Hijas de la Caridad), establecido en la plaza de San José, número 8 (extramuros), de la capital (cuatro grados), 10.000 pesetas.

Academia popular de «San José» (vulgo de la Palma), establecida en la calle de San Leandro, número 1, de la capital (cuatro grados), 10.000 pesetas.

Colegio de la «Divina Pastora» (Terzias Franciscanas del Rebaño de María), establecido en la calle Trillo, número 7, de la capital (un grado), 2.500 pesetas.

Escuela de «San José» (Adoratrices), establecido en la calle Recreo, de Algeciras (tres grados), 7.500 pesetas.

Escuelas Salesianas de «San Ramón», establecidas en la calle del Patriarca Doctor Don Ramón Pérez Rodríguez, de Algeciras (tres grados), 7.500 pesetas.

Colegio de Beneficencia de «San Antonio» (Hijas de la Caridad), establecido en la Huerta de la Cruz, de Algeciras (cuatro grados), 10.000 pesetas.

Colegio de «La Inmaculada de la Medalla Milagrosa», establecido en Generalísimo Franco, número 1, de Arcos de la Frontera (tres grados), 7.500 pesetas.

Escuelas Salesianas de María Auxiliadora, establecidas en Arcos de la Frontera (cuatro grados), 10.000 pesetas.

Escuelas del Patronato de la Fundación Ramón Díaz de Bustamante y Vélez (RR. de la Rebaño de María), establecidas en la villa de los Barrios (dos grados), 5.000 pesetas.

Colegio de «Santa María Micaela» (Adoratrices), establecido en la calle Serrano Orive, número 14, de Ceuta (tres grados), 7.500 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús» HH. de la Cruz), establecido en la calle de Obreros, número 9, de Chiclana de la Frontera (tres grados), 7.500 pesetas.

Colegio del «Niño Jesús» (Hijas de la Caridad), establecido en la calle de Queipo de Llano número 22, de Chiclana de la Frontera (tres grados), 7.500 pesetas.

Escuela de «San José y San Francisco de Paula», establecida en Chiclana de la Frontera (cinco grados), 12.500 pesetas.

Colegio de «La Divina Pastora», establecido en Chipiona (dos grados), 5.000 pesetas.

Escuela de «Nuestra Señora de la Regla», establecida en Chipiona (un grado), 2.500 pesetas.

Colegio de «Jesús María», establecido en la carretera de Sevilla, de Jerez de la Frontera (tres grados), 7.500 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora del Carmen», establecido en la plaza de San

Marcos, número 7, de Jerez de la Frontera (cuatro grados), 10.000 pesetas.

Colegio de «Santa Teresa de Jesús», establecido en la calle Portería, número 1, de Jerez de la Frontera (cuatro grados), 10.000 pesetas.

Colegio de «María Auxiliadora», establecido en la calle de Pedro Alonso, número 10, de Jerez de la Frontera (un grado), 2.500 pesetas.

Escuela de «San José» (Escuelas Cristianas), establecida en la calle del Marqués de Casa Arizón, número 21, de Jerez de la Frontera (ocho grados), 20.000 pesetas.

Escuela del Buen Pastor (H. de las Escuelas Cristianas), establecida en Jerez de la Frontera (cuatro grados), pesetas 10.000.

Escuelas del Sagrado Corazón (H. de las Escuelas Cristianas), establecidas en la calle de Ventura Misa, número 20, de Jerez de la Frontera (seis grados), 15.000 pesetas.

Escuelas del Oratorio Festivo «Santo Domingo Savio», establecido en la calle Ramos, número 8, de Jerez de la Frontera (tres grados), 7.500 pesetas.

Escuela «Padre Luis Coloma», establecida en la plaza de Julián Cuadra, número 11, de Jerez de la Frontera (tres grados), 7.500 pesetas.

Escuela parroquial de «San Miguel», «Fernán Caballero», establecida en Jerez de la Frontera (tres grados), 7.500 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús» (Casa de Preservadas, Hijas de la Caridad), establecido en la calle Barja, números 6 y 8, de Jerez de la Frontera (cuatro grados), 10.000 pesetas.

Colegio del «Salvador» (Hijas de la Caridad), establecido en la plaza de Ponce de León, número 1, de Jerez de la Frontera (ocho grados), 20.000 pesetas.

Colegio de «La Milagrosa», establecido por las Hijas de la Caridad en la calle de Taxdirt, número 1, de Jerez de la Frontera (dos grados), 5.000 pesetas.

Colegio «Madre de Dios» (Hijas de la Caridad), establecido en la calle Puerta del Sol número 14, de Jerez de la Frontera (seis grados), 15.000 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón» (Hijas de la Caridad), establecido en la avenida de España, número 7, de La Línea de la Concepción (dos grados), 5.000 pesetas.

Escuelas de «Nuestra Señora de la Paz» (Hijas de la Caridad), establecidas en la calle de San Agustín, número 7, de Medina Sidonia (dos grados), 5.000 pesetas.

Escuela de «Nuestra Señora del Buen Consejo», establecida en la calle de José Antonio, número 56, de Puerto Real (cuatro grados), 10.000 pesetas.

Colegio del «Santo Angel de la Guarda» (RR. del mismo nombre), establecido en la calle de Santo Domingo, número 94 de Puerto Real (un grado), 2.500 pesetas.

Colegio del «Niño Jesús» (Hijas de la Caridad), establecido en la calle de Diego Niño, número 12, de Puerto de Santa María (cuatro grados), 10.000 pesetas.

Colegio «Sagrado Corazón de Jesús», establecido en Rufina Vergara, 14 (viuda de Osborne), de Puerto de Santa María (cuatro grados) 10.000 pesetas.

Escuela de las H. Carmelitas de la Caridad, establecidas en la calle de Pedro Muñoz Seca, número 33, de Puerto de Santa María (tres grados), 7.500 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora del Carmen» (H. Carmelitas de la Caridad), establecido en la calle de Colón, número 43, de San Fernando (tres grados), 7.500 pesetas.

Escuela Compañía de María, establecida en la calle de Manuel Arriega, número 9, de San Fernando (cuatro grados), 10.000 pesetas.

Escuela de «San Juan Bautista de la Salle» (H. de las Escuelas Cristianas),

establecidas en San Fernando (diez grados), 25.000 pesetas.

Colegio de «San Vicente» (RR. Hijas de María Auxiliadora), establecida en la barriada de Jerez de la Frontera de San José del Valle (tres grados), 7.500 pesetas.

Escuela Salesiana de San Juan Bosco, establecida en la barriada de San José del Valle de Jerez de la Frontera (tres grados), 7.500 pesetas.

Escuela del «Sagrado Corazón de Jesús» (H. de las Escuelas Cristianas), establecida en la calle de San Agustín, número 15, de Sanlúcar de Barrameda (seis grados), 15.000 pesetas.

Escuelas de la «Divina Pastora» (RR. del mismo nombre), establecidas en Sanlúcar de Barrameda (dos grados), pesetas 5.000.

Escuelas del Seminario Menor del Sagrado Corazón de Jesús, establecida en la carretera de Bonanza de Sanlúcar de Barrameda (dos grados), 5.000 pesetas.

Escuela «La Inmaculada» (H. de la Cruz), establecida en la calle de San Francisco, número 3, de Sanlúcar de Barrameda (tres grados), 7.500 pesetas.

Escuela Puerta Grande (RR. de la Compañía de María), establecida en la calle Gutiérrez Agüera de Sanlúcar de Barrameda (cuatro grados), 10.000 pesetas.

Colegio del «Divino Salvador» (Hijas de la Caridad), establecido en la plaza del Padre Caro, número 1, de Véjer de la Frontera (dos grados), 5.000 pesetas.

CASTELLON DE LA PLANA

Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús» (H. Carmelitas de la Caridad), establecido en la calle Colón, número 48, de la capital (un grado), 2.500 pesetas.

Colegio de «San Vicente Ferrer», establecido en la calle Obispo Climen, número 24, de la capital (dos grados), pesetas 5.000.

Colegio de «San José», establecido en la calle de Menéndez Pelayo, número 14, de Burriana (un grado), 2.500 pesetas.

Colegio de «San Juan Bautista» (Salesianos), establecido en la calle de San Juan Bosco, número 10, de Burriana (cinco grados), 12.500 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora de la Consolación» (H. de la Caridad de Santa Ana), establecido en la calle de Doña Petra Palos, de Forcall (dos grados), pesetas 5.000.

Colegio de las Escuelas Pías (Orden del mismo nombre), establecido en la plaza de las Escuelas Pías, número 4, en Morella (dos grados), 5.000 pesetas.

Colegio de «La Milagrosa» (Hijas de la Caridad), establecido en la calle de la Caridad, número 3, de Segorbe (cuatro grados), 10.000 pesetas.

Colegio de la «Divina Providencia» (RR. Clarisas de la Divina Providencia), establecido en Vinaroz (cuatro grados), 10.000 pesetas.

CIUDAD REAL

Colegio de «San José» (Hijas de la Caridad), establecido en la calle de Calatrava, número 21, de la capital (ocho grados), 20.000 pesetas.

Colegio Hogar de «San Ignacio» (PP. Jesuitas de la Compañía de Jesús), establecido en la plaza de Cervantes, número 5, de la capital (dos grados), pesetas 5.000.

Colegio de Adoratrices Esclavas (Congregación del mismo nombre), establecido en la calle Ronda del Parque, número 2, de la capital (dos grados), 5.000 pesetas.

Colegio de «San Miguel» (Hijas de la Misericordia Terciarias Franciscanas), establecido en la calle Doctor Ojeda, número 14, de Albadalejo (cuatro grados), 10.000 pesetas.

Colegio de «La Sagrada Familia» (Con-

gregación del mismo nombre), establecido en la plaza de Santa Quitéria, número 8, de Alcázar de San Juan (dos grados), 5.000 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora del Rosario» (RR. Dominicas de Granada), establecido en la plaza de Santo Domingo, número 1, de Almagro (cuatro grados), 10.000 pesetas.

Colegio del «Santo Angel» (RR. del mismo nombre), establecido en la calle del Campo, número 8, de Argamasilla de Alba (dos grados), 5.000 pesetas.

Escuela de «Nuestra Señora del Rosario» (H. de la Cruz), establecido en la calle Rosario Márquez, número 38, de Chinglon (tres grados), 7.500 pesetas.

Colegio Calasancio (RR. de la Divina Pastora), establecido en la calle de José Antonio, número 13, de Dalmiel (dos grados), 5.000 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora de la Merced» (RR. PP. Mercedarios), establecido en la calle Colón, número 29, de Herencia (dos grados), 5.000 pesetas.

Colegio Asilo del Sagrado Corazón de Jesús (Hijas de la Caridad), establecido en la calle de Santo Tomás, número 1, de Infantes (cinco grados), 12.000 pesetas.

Colegio de «Santo Tomás de Villanueva», establecido en la plaza del Generalísimo, número 5, de Infantes (dos grados), 5.000 pesetas.

Colegio de Religiosas Concepcionistas de la Enseñanza, establecido en la calle Carmen número 18, de Manzanares (seis grados), 15.000 pesetas.

Escuelas de «La Milagrosa» (Hijas de la Caridad), establecidas en la calle de la Paz, número 39, de Manzanares (tres grados), 7.500 pesetas.

Colegio Mercedarias (Congregación del mismo nombre), establecido en la plaza de la Virgen, número 2, de Miguelurba (tres grados), 7.500 pesetas.

Colegio de «Santa Rosa de Lima» (Hijas de la Misericordia, Terciarias Franciscanas), establecido en la calle de la Seroja, número 30, de Montiel (cuatro grados), 10.000 pesetas.

Colegio de «La Sagrada Familia» (Congregación de RR. de la Sagrada Familia de Santa Emilia de Rodar), establecido en la calle de Calvo Sotelo, número 4, de Moral de Calatrava (dos grados), 5.000 pesetas.

Colegio de «María Inmaculada» (Hijas de la Caridad), establecido en la calle General Moscardó, número 20, de Puertollano (dos grados), 5.000 pesetas.

Colegio de Religiosas Concepcionistas de la Enseñanza, establecido en la calle de la Iglesia, número 10, de Santa Cruz de Mudela (nueve grados), 22.500 pesetas.

Escuela de «San José» (H. de las Escuelas Cristianas), establecida en la calle Ancha, número 20, de Santa Cruz de Mudela (cuatro grados), 10.000 pesetas.

Colegio de «San Luis Gonzaga» (Hijas de la Caridad), establecido en la Solana (tres grados), 7.500 pesetas.

Colegio de «La Milagrosa» (Hijas de la Caridad), establecido en la calle de la Independencia, número 7, de Tomelloso (cinco grados), 12.500 pesetas.

Colegio de «Santa Rosa» (RR. Dominicas de la Enseñanza), establecido en la calle de la Iglesia, número 8, de Villarrubia de los Ojos (tres grados), 7.500 pesetas.

CORDOBA

Colegio de «La Sagrada Familia» (Congregación del mismo nombre), establecido en la plaza de Aguayos, número 2, de la capital (cuatro grados), 10.000 pesetas.

Escuelas de «San Rafael», establecidas en la calle Amador de los Ríos, número 2, de la capital (ocho grados), 20.000 pesetas.

Colegio de «La Infancia», establecido

en la calle Gondomar, número 4, de la capital (siete grados), 17.500 pesetas.

Colegio de «Jesús Nazareno» (H.H. Hospitalarias de Jesús Nazareno), establecido en la calle de Jesús Nazareno, número 2, de la capital (ocho grados), pesetas 20.000.

Colegio de «San Francisco de Asís» (Salesianos), establecido en la calle de María Auxiliadora, número 14, de la capital (once grados), 27.500 pesetas.

Colegio «Divina Pastora» (R.R. Franciscanos de la Divina Pastora), establecido en la calle Osario, número 4, de la capital (tres grados), 7.500 pesetas.

Colegio de «La Milagrosa» (Hijas de la Caridad), establecido en la plaza de Santa Ana, número 1, de Bujalance (cinco grados), 12.500 pesetas.

Colegio de la «Virgen Milagrosa» (Hijas de la Caridad), establecido en la calle de Santa Marina, número 1, de Baena (cuatro grados), 10.000 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora del Pilar» y «Santa Teresa» (M.M. Escolapias), establecido en la calle de Santa Victoria, número 1, de la capital (un grado), pesetas 2.500.

Escuela de «San Francisco Javier y Santa Teresa de Jesús», establecida en la calle Saravia, número 4, de la capital, por las R.R. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús (seis grados), 15.000 pesetas.

Colegio de «Santa María Micaela del Santísimo Sacramento», establecido en la calle del Vizconde de Miranda, número 1, de la capital (seis grados), pesetas 15.000.

Colegio de «La Milagrosa» (Hijas de la Caridad), establecido en la calle de Santa Brígida, número 4, de Aguilar de la Frontera (cinco grados), 12.500 pesetas.

Colegio del «Niño Jesús» (Hijas de la Caridad), establecido en la calle de San Juan de Dios, número 16, de Cabra (cinco grados), 12.500 pesetas.

Colegio de las Hijas de María, Escolapias, establecido en la calle Mayor, de Cabra (tres grados), 7.500 pesetas.

Colegio de «Jesús Nazareno» (H.H. Hospitalarias de Jesús Nazareno, Terciarias Franciscanas), establecido en la plaza de Jesús, número 5, de Castro del Río (cuatro grados), 10.000 pesetas.

Colegio de «Cristo Rey», establecido en Doña Mencía (cuatro grados), 10.000 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora de las Mercedes» (H.H. Mercedarias de la Caridad), establecido en la calle Magdalena, número 14, de Dos Torres (tres grados), pesetas 7.500.

Colegio de «Jesús Nazareno», establecido por las H.H. de Jesús Nazareno, Terciarias Franciscanas, en la calle Caridad, número 4, de Hinojosa del Duque (cuatro grados), 10.000 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora del Carmen», establecido en la calle del Carmen, número 1, de Hinojosa del Duque (cuatro grados), 10.000 pesetas.

Colegio de «Jesús Nazareno» (H.H. Hospitalarias de Jesús Nazareno, Terciarias Franciscanas), establecido en la calle de José Rosales Ruiz, número 13, de Iznájar (dos grados), 5.000 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora del Carmen» (M.M. Filipenses), establecido en la calle Ancha, número 9, de Lucena (cuatro grados), 10.000 pesetas.

Colegio del «Santísimo Cristo de la Caridad» (H.H. del Patrocinio de María), establecido en Lucena (cinco grados), pesetas 12.500.

Colegio de «Nuestra Señora de las Mercedes», establecido en la calle General Franco, número 86, de Luque (tres grados), 7.500 pesetas.

Colegio salesiano de «San Francisco Solano», establecido en Montilla (cinco grados), 12.500 pesetas.

Colegio de «San Luis y San Ildefonso» (Terciarias Franciscanas de la Congregación del Rebaño de María), establecido en la calle de San Luis, número 8,

de Montilla (ocho grados), 20.000 pesetas.

Escuelas de «La Milagrosa y San Antonio» (H.H. de la Caridad), establecidas en la calle de Salazar, número 17, de Montoro (seis grados), 15.000 pesetas.

Colegio de «San Juan de Letrán» (H.H. del Patrocinio de María), establecido en la plaza de Jesús, de Montoro (cuatro grados), 10.000 pesetas.

Colegio de «La Inmaculada», establecido en Palma de Río (cinco grados), pesetas 12.500.

Escuelas de «Nuestra Señora del Pilar» (R.R. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús), establecido en Generalísimo Franco, número 31, de Pedro Abad (cinco grados), 12.500 pesetas.

Colegio de las M.M. Concepcionistas de la Enseñanza, establecido en la plaza de los Caídos, número 6, de Pozoblanco (cuatro grados), 10.000 pesetas.

Colegio salesiano de «San José», establecido en Pozoblanco (cuatro grados), 10.000 pesetas.

Colegio «Compañía de María», establecido en la calle Susana Benitez, número 9, de Puente-Genil (tres grados), 7.500 pesetas.

Escuela de «Jesús Nazareno y Beato Benildo» (Escuelas Cristianas), establecida en la calle de Cruz del Estudiante, número 29, de Puente Genil (tres grados), 7.500 pesetas.

Colegio del «Espíritu Santo» (Hijas del Patrocinio de María), establecido en la calle de Jesús, número 30, de La Rambla (cinco grados), 12.500 pesetas.

Colegio de «La Inmaculada Concepción» (M.M. Mercedarias de la Caridad), establecido en la calle Llano de San Francisco, de Rute (cuatro grados), pesetas 10.000.

Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes» (H.H. Mercedarias de la Caridad), establecido en la calle Portugueses, de Rute (dos grados), 5.000 pesetas.

Colegio Calasancio (R.R. M.M. Escolapias), establecido en La Sierra (un grado), 2.500 pesetas.

Colegio de «Cristo Rey», establecido en Villanueva (cuatro grados), 10.000 pesetas.

CORUÑA (LA)

Colegio de «La Grande Obra de Atocha», establecido en la plaza de España, número 38, de la capital (veintitrés grados), 57.500 pesetas.

Escuelas Populares gratuitas, establecidas en la calle de Herrerías, números 19 y 21, y Cancela, 2, de la capital (siete grados), 17.500 pesetas.

Colegio Modelo de Enseñanza Femenina (R.R. Siervas de San José), establecido en la calle de Juan Flórez, número 98, de la capital (un grado), 2.500 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús» (M.M. Terciarias Franciscanas, Misioneras de la Divina Pastora, establecido en la avenida de Rubine, número 18, de la capital (dos grados), 5.000 pesetas.

Escuelas Parroquiales de «Santa Lucía», establecidas en la plaza de Lugo, de la capital (dos grados), 5.000 pesetas.

Hogar de «Santa Margarita», establecido en la calle de Valle Inclán, números 1 y 3, de la capital (cinco grados), 12.500 pesetas.

Escuela Hogar «Nuestra Señora del Carmen» (Grande Obra de Atocha), establecida en la calle Valdóncel, números 6 y 8, de Betanzos (cinco grados), 12.500 pesetas.

Escuelas «García Hermanos», establecidas en la avenida de Jesús García Naveira, de Betanzos (cuatro grados), pesetas 10.000.

Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús» (H.H. de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús), establecido en Castiñeiras-Riveira (dos grados), 5.000 pesetas.

ORDEN de 26 de noviembre de 1954 por la que se anuncian a concurso de traslado las cátedras de «Matemáticas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vacantes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media «Padre Isla», de León; «Jorge Manrique», de Palencia, y de Santander las cátedras de Matemáticas.

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido por Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio), rectificado por el de 10 de agosto de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de octubre), ha resuelto que las mencionadas cátedras sean anunciadas para su provisión a concurso de traslado, que es el que corresponde, entre Catedráticos numerarios de la asignatura indicada.

Dichos concursos se regularán por los apartados del artículo tercero, del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a las instrucciones que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1954.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 1 de diciembre de 1954 por la que se incluyen a los becarios «Alejandro Salazar», del S. E. U., en los beneficios del artículo 14 de la Ley de Protección Escolar.

Ilmo. Sr.: Vistas las alegaciones elevadas a este Departamento por la Jefatura Nacional de S. E. U. para que se dicte la oportuna disposición aclarando si los alumnos becarios «Alejandro Salazar» se encuentran comprendidos en los beneficios otorgados por el artículo 14 de la Ley de Protección Escolar;

Teniendo en cuenta que recientemente se han dictado normas aclaratorias con relación a los alumnos becarios de la Delegación Nacional de Sindicatos, y como quiera que los becarios «Alejandro Salazar» del S. E. U. disfrutaban sus becas con cargo a fondos presupuestarios de la Secretaría General del Movimiento y de este Departamento, habida consideración que los alumnos que disfruten becas con cargo a dichos presupuestos gozarán del beneficio de la matrícula gratuita, y siendo de justicia que todos los becarios del Movimiento Nacional, en sus distintas Organizaciones, reciban idénticos beneficios, y evitar con ello una desigualdad que no tiene razón de existir,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los alumnos que disfruten becas «Alejandro Salazar» se consideren incluidos, a efectos de matrícula, en los beneficios concedidos por el artículo 14 de la Ley de Protección Escolar, de 19 de julio de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21), previa presentación por los mismos de la credencial que acredite su condición de becario «Alejandro Salazar».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1954.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(Continuará.)

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 11 de diciembre de 1954 por la que se refunden las disposiciones que regulan el funcionamiento y administración del Fondo Económico de Practicajes.

Excmo. Sr.: La Administración de los Fondos procedentes de las recaudaciones por servicios de practicajes en los puertos españoles ha merecido en nuestro país, desde muy antiguo, la debida atención por parte del Poder público, consignándose en el Tratado V, Título VII, de las Ordenanzas de la Armada de 1793 preceptos muy estimables sobre esta materia.

El Real Decreto de 14 de enero de 1903 y las Reales Ordenes de 7 de mayo del mismo año y 2 de abril de 1904 se ocuparon también de esta cuestión, reglamentando el sistema, el que fué nuevamente regulado al crearse la Subsecretaría de la Marina Mercante por Ley de 12 de enero de 1932 y mediante el Decreto de 22 de septiembre de dicho año y Orden ministerial de 18 de noviembre siguiente, por el que se aprobaba el Reglamento para el funcionamiento de la Junta y administración del Fondo de Practicajes, si bien éste mantenía en líneas generales la trayectoria anterior, salvo la novedad fundamental de atribuir el tercio del sexto de la recaudación por el concepto específico de Practicajes al Montepío de la Marina Mercante y operarse económicamente a través de las dependencias de Hacienda, con los requisitos exigidos por el Real Decreto de 25 de febrero de 1930.

Durante el curso de la Guerra de Liberación se modificó transitoriamente la orgánica de estos Fondos con la creación de las Juntas departamentales, situación especial que fué derogada por consecuencia de las Ordenes de 1 y 22 de diciembre de 1939 y 22 de abril de 1940, adscribiéndose la administración de los mismos a la entonces Dirección General de Construcciones Marítimas y aplazándose, para cuando las circunstancias de normalidad del tráfico marítimo lo aconsejasen, la reglamentación definitiva de la materia.

Creada la Subsecretaría de la Marina Mercante por Ley de 19 de febrero de 1942 y publicada la Ley de Cajas Especiales, de 13 de marzo de 1943, la administración de los Fondos de la Junta se acomodó a lo establecido en esta última Ley, formulándose los oportunos presupuestos de ingresos y gastos que han sido periódicamente aprobados por el Ministerio de Hacienda y el Consejo de Ministros, pero dictadas con posterioridad las Leves de 19 de julio de 1951 y 8 de febrero de 1952 por las que se modifica la orgánica de la dicha Subsecretaría, adscrita al Ministerio de Comercio, y habiendo entrado en vías de normalidad el tráfico marítimo que se hace a través de los puertos españoles, se siente la necesidad de refundir las diversas disposiciones que regulan el actual régimen de administración por un sistema estable en el que, reconociéndose lo estimable de la legislación anterior, se acomode a la actual estructura de los servicios, dando entrada en el Fondo a aquellos ingresos que, con independencia del propio de practicajes, se ha considerado conveniente canalizar su administración a través de la Junta Central y especificándose los gastos, siguiendo, en líneas generales, los conceptos ya aprobados en los presupuestos que se han ido redactando en años anteriores.

Por lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La gestión del Fondo Económico de Practicajes, adscrito a la Subsecretaría de la Marina Mercante, de-

pendiente del Ministerio de Comercio, estará encomendada a una Junta Central, presidida por el Subsecretario, y de la que serán Vocales los Directores generales de Navegación y Pesca Marítima; los Jefes superiores de los Servicios de Formación de Personal y Económico-administrativo, el Asesor Jurídico, el Secretario de la Subsecretaría y el Interventor de la misma. El Secretario y el Depositario de Fondos de la Junta serán designados por ésta, el primero, entre uno de los Jefes destinados en la Subsecretaría, pertenecientes al Cuerpo General de la Armada, y el segundo, entre un Jefe de los Servicios Económico-administrativos, todos con voz y voto.

Por necesidades del servicio, y a propuesta del Presidente, se podrán adscribir a la Junta otros Jefes de la Subsecretaría para mejor ilustración de los acuerdos que se adopten, los cuales tendrán asimismo voz y voto cuando asistan a las sesiones.

Art. 2.º El Presidente ostentará la representación de la Junta en su relación con los demás Organismos oficiales y privados, así como en los actos y contratos que celebre, justificándose los acuerdos y autorizaciones oportunas con certificación que expida el Secretario deducida de los libros de actas con el visto bueno del Presidente.

En ausencia del Presidente, presidirá las Juntas el Director general de Navegación, que figurará como Vicepresidente, y en ausencia de ambos, el Director general de Pesca Marítima.

Art. 3.º El Secretario será el ejecutor de los acuerdos de la Junta y llevará un libro de actas en el que se reseñen las sesiones que se celebren y acuerdos adoptados, actas que serán firmadas por dicho Secretario y por el Presidente. Llevará, además, la correspondencia y convocará a las sesiones cuando el señor Presidente lo ordene.

El Depositario de Fondos efectuará los pagos que se acuerden por la Junta, así como las transferencias a las Comandancias de Marina derivadas de los gastos y pedidos de fondos de éstas, rindiendo cuenta mensual de los ingresos y gastos que, previa fiscalización por la Intervención, se elevará a la aprobación de la Junta.

Art. 4.º Los recursos de la Junta estarán constituidos por la masa común que se forme con las sumas que se recauden por los siguientes conceptos:

a) La sexta parte del ingreso bruto por derechos de practicajes, amarrajes, desamarrajes, enmendadas, boje, cuando se cobre por separado, y cualquier otro abono que hagan los buques a los Prácticos.

b) El importe de la venta de roles, libretas de inscripción marítima y cualquier otra clase de libros e impresos que edite la Junta.

c) Con el producto de los donativos que los Armadores u otras Entidades puedan entregar.

d) Por los intereses de los valores propiedad de la Junta o de las rentas de cualquier otra clase de los bienes que posea la misma.

e) El importe de los alquileres y cuotas de amortización de las viviendas protegidas construidas al amparo de la autorización concedida por el Decreto de 28 de mayo de 1945.

f) Con cualquier otra suma que eventualmente pueda ingresar en estos Fondos y que previamente haya sido aceptada por la Junta.

Art. 5.º Por cuenta de las cantidades que se recauden por los conceptos expresados en el artículo anterior se atenderá al pago de las atenciones siguientes:

Personal

a) Abono de las asignaciones del personal a extinguir que, previo acuerdo de la Junta, preste sus servicios en ésta o

en las dependencias del litoral y las que puedan corresponderles en cumplimiento a las leyes de 15 de marzo de 1951 y 10 de julio de 1953.

b) Asignaciones de representación a los Comandantes de Marina y personal de Jefes y Oficiales del Cuerpo General, de los Servicios Marítimos, Reserva Naval y depositarios que presten servicio en las Dependencias del litoral de los directamente relacionados con la Subsecretaría de la Marina Mercante, y en sus funciones de Capitanías de Puerto, en la forma y cuantía que acuerde la Junta, dentro de los límites cifrados en el presupuesto de la misma, así como las gratificaciones atribuidas a los Directores y Secretarios de las Escuelas de Náutica y Personal destacado de Celadores de Puerto.

c) Abono de remuneraciones al personal de la Subsecretaría de la Marina Mercante y Oficinas Centrales por trabajos extraordinarios o especiales, prolongación de jornada, trabajos contratados y estudios relacionados con los servicios en general de la misma.

d) Asistencias y dietas para el personal de la Junta Central y de los del litoral y del de la Subsecretaría de la Marina Mercante.

e) Remuneraciones por servicios de limpieza, ascensores y de entretenimiento de las dependencias centrales y en las del litoral que estime la Junta.

Material

a) Asignaciones para material de oficinas no inventariable de las Comandancias y Ayudantías de Marina con la fijación de tasas mensuales, dentro de las posibilidades presupuestas que existan y que, como máximo, podrán ser de la misma cuantía que la consignación de material que perciban por cuenta del Presupuesto general del Estado.

b) Gastos de material de la Junta Central y de los Servicios Centrales de la Subsecretaría de la Marina Mercante en la forma y cuantía indispensable y que se acuerde por aquélla.

c) Adquisición y reparación de mobiliario, máquinas de escribir y calcular, material náutico, ficheros, utensilios de trabajo y demás material inventariable.

d) Gastos de adquisición y edición de libros, encuadernaciones, estadísticas, suscripciones a revistas profesionales españolas y extranjeras e impresos varios.

e) Obras de reparación y conservación de los edificios dependientes de la Subsecretaría de la Marina Mercante y gastos de sostenimiento de las viviendas protegidas construidas en virtud del Decreto de 28 de mayo de 1945.

Gastos diversos

a) Gastos de locomoción, pasajes, gastos de giro, distribución y quebranto de los Depositarios, seguros de accidentes y socorros a naufragos y víctimas de accidentes de mar.

b) Hospitalidades, gastos de curación y entierro, uniformes y vestuarios; donativos con motivo de festividades maríneas y de la Virgen del Carmen.

c) Subvenciones al Montepío Marítimo Nacional y a la Mutualidad de Prácticos de Puerto de España a razón del tercio del sexto que se recaude por el concepto específico de practicajes a que se refiere el apartado a) del artículo cuarto y a distribuir por partes iguales entre ambas Entidades, con arreglo a los Decretos de 23 de septiembre de 1932 y 14 de abril de 1950.

d) Subvenciones a la Asociación Benéfica de Funcionarios de la Marina Civil y a la Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio de Comercio, así como aquellas que se puedan otorgar por la Junta dentro de las disponibilidades propuestas, para Congresos y Exposiciones, premios a fiestas náuticas, autores de

obras marítimas y pesqueras. Colegios de Huérfanos, donativos a Instituciones Benéficas y Culturales.

e) Atenciones derivadas de la construcción y amortización de viviendas protegidas para los funcionarios de la Subsecretaría de la Marina Mercante dentro de las normas legales y de acuerdo con el Instituto Nacional de la Vivienda y Organismos análogos y según autorización otorgada por Decreto de 28 de mayo de 1945.

f) Abono de la parte que pueda corresponder al Fondo de Practicajes para compensar el aumento de sueldo concedido al personal civil de la Subsecretaría de la Marina Mercante, según lo dispuesto en la Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto de 27 de abril del mismo año.

g) Aquellos otros gastos que sin estar especificados anteriormente resuelva realizar la Junta en bien del servicio previo acuerdo expreso de la misma y siempre que para ellos figure dotación en el presupuesto.

Art. 6.º Por la Junta Central del Fondo Económico de Practicajes se formalizarán los presupuestos de ingresos y gastos de la misma, con sujeción a lo dispuesto en la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias sobre funcionamiento de los organismos autónomos.

La contabilidad de los fondos se llevará, por el Interventor de la Junta, por el sistema de partida doble en los libros principales y auxiliares que se estimen necesarios, deducida de las cuentas que rindan los Depositarios que, debidamente intervenidos y censurados, se someterán a la aprobación de la Junta Central.

Art. 7.º En cada Comandancia de Marina habrá un Depositario de fondos, que será el mismo funcionario que desempeñe la habilitación, caso de que cuente con ella, el cual tendrá la misión de percibir los ingresos y satisfacer los gastos, sentando unos y otros en el libro de Caja que llevará al efecto, rindiendo cuenta mensual en la que se reflejará cada uno de los conceptos, motivo de ingresos y gastos, la cual, previamente comprobada por la Intervención, se someterá a la aprobación de la Junta Central.

El Práctico Mayor, o el que haga sus veces en los Puertos en que no exista aquel cargo, llevará un libro en el que se anotarán todos los buques, entradas y salidas y las operaciones realizadas y el importe total abonado por ellas, libro en el que estampará su conformidad la autoridad local de Marina en función de Capitán del Puerto, el último día de cada mes, previa comprobación de las partidas que en él figuren.

La Autoridad local de Marina en funciones de Capitán del Puerto visará diariamente los recibos de honorarios con los servicios de practicajes y amarrajes, siempre que se hallen conformes con las tarifas del Puerto, sin cuyo requisito no deberá abonarse cantidad alguna por estos servicios; expidiéndose el último día de cada mes, una certificación expresiva de la cantidad a que asciende el importe total de lo recaudado en el Puerto por los servicios de referencia; certificaciones que se unirán a las cuentas para justificación de lo ingresado por el mencionado servicio.

Art. 8.º Las cantidades recaudadas mensualmente en cada Comandancia de Marina, se remesarán por el Depositario de Fondos dentro de los diez días siguientes a la terminación de cada mes, a la Junta Central, remitiéndose asimismo, y dentro de igual plazo, nota o pedido de Fondos a la Junta Central, que llenará la finalidad de conocer las obligaciones a satisfacer en cada Comandancia de Marina, a fin de que con esos datos a la vista, la Junta pueda acordar la transferencia de fondos necesarios para remesar a cada provincia Marítima el

importe total de la nota o pedido de fondos, de ser ésta procedente.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1954.

ARBURUA

Excmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 24 de noviembre de 1954 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Emilio de la Cruz Hermosilla, Gerente de «Isla, S. L.».

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Emilio de la Cruz Hermosilla, Gerente de «Isla, Sociedad Limitada», entidad mercantil domiciliada en San Fernando (Cádiz), con tra la Orden de este Ministerio de fecha 31 de marzo de 1954;

Resultando que en virtud de la resolución anteriormente expresada se denegó al recurrente la autorización para publicar un periódico diario vespertino en la citada ciudad de San Fernando por considerarse que el servicio informativo en la provincia quedaba ampliamente cubierto con los dos diarios que ya existían, además de que la publicación de uno más daría lugar a una competencia con los aludidos órganos de expresión que no era aconsejable producir, así como que la situación porque atravesaba el mercado de papel de prensa no permitiría la creación de nuevos periódicos;

Resultando que notificada esta resolución a don Emilio de la Cruz Hermosilla, en su calidad de Gerente de la indicada Sociedad, interpuso contra la misma recurso de reposición en escrito de 18 de mayo último, por el que solicitó fuera revocado el expresado acto administrativo y se acordara, en su lugar, la autorización de referencia, alegando para ello que aquella decisión le había sido trasladada por la Dirección General de Prensa en comunicación de 31 de marzo, no obstante aparecer registrada de salida con fecha 6 de mayo siguiente, y que la repetida resolución no mencionaba el acuerdo del Consejo de Ministros en que se había adoptado, a consecuencia de todo lo que dicho recurrente estimaba, que concurría en el caso la infracción de los preceptos de la vigente Ley de Prensa y el Decreto-ley de 19 de julio de 1951, así como el que se había incurrido en un vicio de forma al retrasar en treinta y cinco días el curso de la comunicación notificándole la denegación de la autorización;

Vistos la Ley de Prensa, de 22 de abril de 1938; el Decreto-ley de 19 de julio de 1951 y el Decreto de 15 de febrero de 1952;

Considerando que siendo dos los motivos en que el señor de la Cruz Hermosilla funda el recurso, es preciso examinar por separado cada uno de ellos y según el orden que requiere su distinta naturaleza jurídica;

Considerando que respecto a la dilación o retraso con que se hizo saber al recurrente la resolución de este Ministerio, se ha de señalar que dicha demora no puede constituir un vicio de procedimiento que anule dicho acto administrativo, puesto que la misma no produjo indefensión para el citado reclamante, la cual, además, sólo en el caso

de no existir circunstancias que las hubiesen justificado debe dar lugar a la responsabilidad del funcionario encargado de llevar a efecto la notificación;

Considerando que tampoco puede prosperar la afirmación del recurrente de que la resolución que impugna no menciona el acuerdo del Consejo de Ministros en que fué adoptada, ya que este requisito no es de necesario cumplimiento en el caso de que se trata, por no establecerlo ninguno de los preceptos aplicables de la vigente Ley de Prensa ni disposiciones que la desarrollan o hacen referencia a la misma;

Considerando que habida cuenta de que corresponde a la potestad discrecional del Departamento autorizar las publicaciones de la prensa periódica, y subsistiendo las mismas razones que impidieron acceder a lo solicitado por el referido reclamante, procede mantener en todas sus partes la resolución recurrida.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de reposición.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, traslado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1954.

ARIAS SALGADO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 24 de noviembre de 1954 por la que se designa el Tribunal que ha de presidir los exámenes para la habilitación de Guías-Intérpretes libres en Cádiz.

Ilmos. Sres.: Por Orden de 3 de junio de 1954 se convocaron exámenes para la habilitación de la profesión libre de Guías-Intérpretes provinciales de Turismo en Cádiz, según lo dispuesto en el Reglamento, del 17 de julio de 1952, y Orden del 18 de mayo de 1954. Y siendo preciso designar el Tribunal que, conforme al expresado Reglamento, haya de presidir y calificar los ejercicios que deban realizar los aspirantes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Tribunal para juzgar los exámenes para la habilitación de la profesión libre de Guías-Intérpretes provinciales de Turismo en Cádiz se constituya con los siguientes señores: Presidente, don Francisco Javier Aguirre del Castillo, Delegado provincial del Ministerio de Información y Turismo en Cádiz. Vocales: don Julián Juárez Ugena, Jefe de la Sección de Información de la Dirección General de Turismo; don Vicente Cascañ Navarro y don Miguel Martínez del Cerro, Catedráticos del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cádiz, y Secretario, don Antonio Ruiz Pérez, Jefe de la Oficina de Información del Turismo en Cádiz.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1954.

ARIAS SALGADO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Turismo.

ORDEN de 24 de noviembre de 1954 por la que se convocan exámenes para la habilitación de Guías-Intérpretes libres, en Ceuta.

Ilmos. Sres.: Aprobado por Orden de este Ministerio de fecha 17 de julio de 1952, y reformado por la del 18 de mayo de 1954 el vigente Reglamento para regular el ejercicio de las profesiones libres de Guías, Guías-Intérpretes y Co-

reos de Turismo, y siendo preciso proceder a la habilitación de Guías-Intérpretes en Ceuta, debe anunciarse la oportuna convocatoria que conduzca a la selección del personal de que se trata.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien acordar:

Se convocan exámenes para la habilitación de la profesión libre de Guías-Intérpretes de Turismo en Ceuta, según lo dispuesto en el vigente Reglamento de 17 de julio de 1952, reformado por la Orden del 18 de mayo de 1954, y con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Los aspirantes habrán de ser españoles de uno u otro sexo, y deberán dirigir su instancia solicitando ser admitidos a examen a este Ministerio, presentándola en la Delegación del mismo en Ceuta dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**.

Segunda.—El solicitante consignará en su instancia los idiomas extranjeros de los que desee ser examinado, así como los títulos elementales o universitarios que pueda ostentar, los que serán objeto de puntuación discrecional por el Tribunal. Dicha instancia deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

1.º Certificación del acta de inscripción del nacimiento en el Registro Civil, debidamente legalizada.

2.º Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

3.º Certificado de buena conducta, expedido por la Autoridad municipal correspondiente al domicilio del interesado.

4.º Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.

5.º Certificación médica oficial acreditativa de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de la profesión.

6.º Certificación acreditativa de haber cumplido el Servicio Social o de estar exenta del mismo, cuando se trate de aspirante femenino.

7.º Aquellos documentos, originales o testimoniados, que acrediten los títulos invocados por el solicitante.

Tercera.—Terminado el plazo de presentación de instancias pasarán éstas al Tribunal calificador, el cual procederá al examen de las mismas, y formará después la lista de admitidos, la que será expuesta para conocimiento de los interesados en el local de la Delegación del Ministerio en Ceuta.

No serán incluidos en esta lista los aspirantes que hubieran dejado de presentar alguno de los documentos señalados en los seis primeros números de la base anterior.

Cuarta.—Dentro de los diez días siguientes se verificará el sorteo para determinar el orden de actuación en los ejercicios, cuyo resultado también se hará público en el local anteriormente mencionado.

Quinta.—Los ejercicios de examen se verificarán transcurridos tres meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**, anunciando el Tribunal el día, hora y local en que hayan de comenzar, en la misma forma indicada.

Sexta.—El ejercicio de idiomas se desarrollará sometiendo a cada aspirante a tantas pruebas como idiomas extranjeros haya consignado en su instancia. Cada una de ellas consistirá en la lectura por el actuante de un texto sobre tema turístico o artístico, sacado a la suerte entre los seleccionados previamente por el Tribunal, conversando a continuación sobre el mismo en el idioma examinado.

Este ejercicio será eliminatorio, y no podrá seguir actuando el aspirante que, a juicio del Tribunal, no conozca sufi-

cientemente, por lo menos, uno de los idiomas alegados.

Los aprobados de idiomas serán sometidos a un ejercicio oral, consistente en contestar, en el plazo máximo de media hora, a dos temas uno sobre itinerarios turísticos, comunicaciones y alojamientos y otro sobre organización del Ministerio, especialmente de la Dirección General de Turismo, y procedimiento de relación del público con la misma, temas que el aspirante extraerá a la suerte del programa que se publica como anexo primero de esta convocatoria.

Todos los aspirantes que realizaran el ejercicio anterior, practicarán posteriormente, en forma colectiva, un ejercicio escrito consistente en contestar en el plazo máximo de dos horas a dos temas extraídos a la suerte por uno de ellos, del programa que figura como anexo segundo de la convocatoria.

Séptima.—El Tribunal se constituirá con arreglo a lo establecido en el artículo quinto del mencionado Reglamento.

Para su actuación válida será indispensable la asistencia, por lo menos, de tres de sus miembros.

En cada ejercicio se realizarán dos llamamientos y el aspirante que delara de concurrir en ambos se le considerará decaído en su derecho, cualquiera que fuese la causa de ello.

También decaerá de su derecho si se retira de la actuación en el curso de un ejercicio, o dejare de contestar a alguno de los temas.

Octava.—Las calificaciones de los ejercicios se publicarán consignando únicamente los nombres de aquellos aspirantes que hayan resultado aprobados en él. Esta publicación se efectuará al terminar cada sesión en el ejercicio de idiomas y el oral; y en el ejercicio escrito, dentro de los tres días siguientes a su terminación.

Novena.—Terminados los exámenes, el Tribunal formulará la propuesta de aspirantes aprobados, la cual, una vez confirmada por el titular de este Ministerio, será trasladada a la Dirección General de Turismo, a los fines previstos en el último párrafo del artículo sexto del Reglamento anteriormente citado de 17 de julio de 1952.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1954.

ARIAS SALGADO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Turismo.

ANEXO I

Temario para el ejercicio oral que han de realizar los aspirantes a Guías-Intérpretes en Ceuta

GRUPO I

Tema 1. Comunicaciones ferroviarias y aéreas de la provincia de Cádiz, líneas de autobuses de interés turístico y carreteras principales que parten de Algeciras.

Tema 2. Comunicaciones de Ceuta con la Península y con la Zona del Protectorado.

Tema 3. Comunicaciones y enlaces entre las Zonas del Protectorado español y el francés. Comunicaciones con Argelia.

Tema 4. Itinerarios prácticos para la visita de la capital en un día.—Itinerario para la visita urgente en seis horas.

Tema 5. Itinerarios prácticos para la visita de Ceuta en dos días.

Tema 6. Excursiones más interesantes de Ceuta.

Tema 7. Libros o guías más importantes sobre la provincia de Cádiz y Marruecos.

Tema 8. Hoteles, restaurantes, salas

de fiestas etc. en Ceuta, y principales poblaciones del Protectorado.

Tema 9. Alojamientos y datos de interés para el turista de la ruta Algeciras-Cádiz-Jerez.

GRUPO II

Tema 1. Breve noción de la organización del Ministerio de Información y Turismo.

Tema 2. Organización de la Dirección General del Turismo y procedimiento de relación del público con la misma.

Tema 3. Servicios del Ministerio de Información y Turismo en Cádiz y Ceuta.—Organización y funcionamiento.

Tema 4. Hotelería y clasificación de estos establecimientos.—Agencias de Viajes.

Tema 5. Nociones sobre la Reglamentación de las profesiones libres de Guías, Guías-Intérpretes y Correrros de Turismo y relaciones de los mismos con la Dirección General del Turismo.

Tema 6. Documentación que precisan los españoles y extranjeros para su entrada en la Zona del Protectorado y Plazas de Soberanía.—Pasaportes y visados. Prórroga de visados.

Tema 7. Régimen de divisas.—Aduanas y entrada de vehículos con carácter temporal en España, en la Zona del Protectorado y en las Plazas de Soberanía.

ANEXO II

Temario para el ejercicio escrito que han de realizar los aspirantes a Guías-Intérpretes en Ceuta

GRUPO I

Tema 1. Situación y características principales de la provincia de Cádiz.

Tema 2. Situación y características principales de la Zona española del Protectorado marroquí. Idem de las Plazas de Soberanía.

Tema 3. El clima, la agricultura y la ganadería en Marruecos.

Tema 4. La minería y la industria en la Zona española del Protectorado.

Tema 5. Características del paisaje marroquí.—Sitios de interés natural.

Tema 6. Fiestas principales en la zona marroquí.—Folklore.

Tema 7. El traje y la vivienda populares en la zona marroquí.

Tema 8. Deportes practicados en Marruecos.

Tema 9. Tradiciones y leyendas en Ceuta.

Tema 10. Artesanía marroquí.

Tema 11. Gastronomía y vinos

GRUPO II

Tema 1. Características históricas y culturales de lo español.

Tema 2. Historia primitiva de España en la región del Estrecho hasta la invasión musulmana.

Tema 3. El arte primitivo.—Arte clásico, griego y romano.

Tema 4. La invasión musulmana.—Hechos principales hasta la terminación de la Reconquista por los Reyes Católicos.

Tema 5. El arte musulmán.—Estilos mudéjar y mozárabe.

Tema 6. El Imperio español y su política africana.

Tema 7. España en las Edades moderna y contemporánea.—Historia local de Ceuta.

Tema 8. El arte del renacimiento, el plateresco y el barroco.

Tema 9. Naturaleza y alcance de la misión civilizadora de España.

Tema 10. Doctrina política del Movimiento.—El Alzamiento Nacional.

Tema 11. La Catedral.—El Santuario de Nuestra Señora la Virgen de África.—Otros monumentos religiosos.

Tema 12. Monumentos civiles y castrenses.

ORDEN de 29 de noviembre de 1954 por la que se falla el Concurso Nacional de Autores Novelas de Teatro correspondiente al año actual.

Hmos. Sres.: De acuerdo con el fallo propuesto por el Tribunal designado por la Orden ministerial de 19 de junio del corriente año para el enjuiciamiento y valoración de las obras inscritas en el Concurso Nacional de Autores Novelas de Teatro, y fallo de dicho certamen,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Otorgar el premio «Calderón de la Barca», dotado con 30.000 pesetas, a la comedia original de don Antonio de la Iglesia y González, titulada «La Rueda».

2.º Disponer, de acuerdo con lo establecido en el apartado quinto del artículo tercero de la Orden ministerial de 29 de abril de 1954, el estreno de la comedia «La Rueda», galardonada con el importe total del premio «Calderón de la Barca», por el Teatro Nacional «María Guerrero», dentro de la actual temporada.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1954.

ARIAS SALGADO

Hmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Cinematografía y Teatro.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

Sección de Loterías

Autorizando a los señores que se indican para celebrar rifas en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha 24 del pasado mes, se autoriza al señor Calvario, Director del «Colegio Imperial de Niños Huérfanos de San Vicente Ferrer», de Valencia, para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 del próximo mes de abril de 1955, en la que habrán de expedirse 58.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número que venderán al precio de seis pesetas, y en la que se adjudicarán como premios los siguientes:

Un automóvil seis cilindros marca «Hudson», matrícula B-44213, número de motor 584.715, carrocería sedán cuatro puertas, modelo rubia, valorado en pesetas 60.000; una motocicleta «Vespa», de un cilindro de 56,5 milímetros, valorada en 16.500 pesetas, y una máquina de coser «Alfa», modelo B-5.000, valorada en 4.675 pesetas, para los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan los premios primero, segundo y tercero, respectivamente, del indicado sorteo de 25 de abril de 1955, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 9 de diciembre de 1954.—El Director general, Fernando Roldán.

Por acuerdo de este Centro directivo de fecha 7 del actual, se autoriza al excelentísimo señor Gobernador civil de La Coruña, como Presidente de la Junta «Campana de Navidad», para celebrar una rifa benéfica-tradicional exenta del pago de los impuestos correspondientes, en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 5 del próximo mes de enero de 1955, en la que habrán de expedirse 58.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderá al precio de tres pesetas, y en la que se adjudicarán como premios los siguientes: Una cocina eléctrica, una nevera eléctrica, una batería de cocina y una cesta de Navidad, valorados estos artículos en 16.323 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio primero en el referido sorteo de 5 de enero; una cesta de Navidad, valorada en 6.000 pesetas, para el segundo premio; otra cesta de Navidad, valorada en pesetas 3.106, para el tercer premio; otra cesta de Navidad, valorada en 1.800 pesetas, para el cuarto premio, y otra cesta de Navidad, de igual clase y precio que la anterior, para el quinto premio de dicho sorteo de 5 de enero de 1955, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 10 de diciembre de 1954.—El Director general, Fernando Roldán.

Declarando exenta del pago de impuestos la tómbola que se cita.

Con fecha 6 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el Excmo. Sr. Obispo de Orihuela y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Elche del 14 de diciembre del presente año al 4 de enero del próximo, ambos inclusive.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 9 de diciembre de 1954.—El Director general, Fernando Roldán.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Haciendo público el resultado del décimosexto sorteo de amortización de Obligaciones de la Compañía Trasatlántica, de la emisión de 16 de noviembre del año 1928.

El día 30 del pasado noviembre ha tenido lugar en esta Dirección General el décimosexto sorteo de amortización de obligaciones de la Compañía Trasatlántica de la referida emisión, correspondiente al vencimiento anual del año en curso, según el cuadro de amortización, que dió el resultado siguiente:

Núm. de las bolas	Obligaciones amortizadas
12	1.101 a 1.200
32	3.101 3.200
88	8.701 8.800
117	11.801 11.700
151	15.001 15.100
154	15.301 15.400
156	15.501 15.600
167	16.801 16.700
205	20.401 20.500
238	23.501 23.600
282	28.101 28.200
295	29.401 29.500

Núm. de las bolas	Obligaciones amortizadas
303	30.201 30.300
307	30.601 30.700
317	31.601 31.700
326	32.501 32.600
347	34.601 34.700
372	37.101 37.200
379	37.801 37.900
397	39.601 39.700
412	41.101 41.200
423	42.201 42.300
444	44.301 44.400
459	45.801 45.900
521	52.001 52.100
549	54.801 54.900
562	56.101 56.200
568	56.701 56.800
585	58.401 58.500
613	61.201 61.300
631	63.001 63.100
652	65.101 65.200
657	65.601 65.700
662	66.101 66.200
667	66.601 66.700
677	67.601 67.700
687	68.601 68.700
698	69.701 69.800
704	70.301 70.400
730	72.901 73.000

Las referidas obligaciones serán reembolsadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas a partir del día 1 de enero de 1955.

Madrid, 2 de diciembre de 1954.—El Director general, Vicente Fúster.

Dirección General de lo Contencioso del Estado

Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Asilo Cano Mata Vigil», de Oviedo, exención del impuesto de personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por el excelentísimo señor Gobernador civil, Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia de Oviedo, solicitando en nombre de la Fundación «Asilo Cano Mata Vigil», cuyo Patronato está ejercido por la propia Junta, exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que la Fundación de que se trata fué instituida en Oviedo por don Víctor Julio Cano Mata Vigil, que murió bajo testamento otorgado en 16 de diciembre de 1913, en el que ordenó se fundara una capellanía en el cementerio del Salvador, de Oviedo, para celebrar una misa diaria y a perpetuidad en sufragio de las almas del testador y de personas de su familia que mencionara, a cuyo efecto se consignaría un capital que produjera la renta suficiente para el sostenimiento de la Fundación, agregando que con el remanente hereditario se estableciese un asilo nocturno en donde a todos los pobres, y particularmente a los de Oviedo, se daría albergue, cena y desayuno, denominándose dicho Asilo «Cano Mata Vigil», y disponiendo por último que si el remanente no bastase para la Fundación y sostenimiento de aquel Asilo, se distribuiría por los Albaceas entre los Asilos de beneficencia, tanto públicos como privados, que existieran en Oviedo;

Resultando que dicha Fundación fué clasificada por Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de agosto de 1921 como de beneficencia particular, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado;

Resultando que los bienes para los cuales se solicita la exención consisten en un edificio en que está instalado el

Asilo, por un valor de 55 000 pesetas; terreno colindante con el Asilo, por valor de 6.000 pesetas, estando ambos inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación, y una inscripción intransferible de la Deuda al cuarto por ciento, número 4.734, de 147.500 pesetas nominales, y otra, número 4.785, de 13.500 pesetas nominales, ambas depositadas en la Sucursal del Banco de España en Oviedo;

Considerando que el artículo 50, apartado F), de la Ley del impuesto de derechos reales y sobre transmisión de bienes, de 7 de noviembre de 1947, y el 264, número octavo del Reglamento para su aplicación, de la misma fecha, establecen que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que de una manera directa e inmediata, sin interposición de persona, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación que se examina es esencialmente benéfico por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obviarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que los bienes están directamente adscritos a los fines de la Fundación, dada la naturaleza de los valores que los integran, que están depositados a su nombre en un establecimiento bancario, figurando los inmuebles debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto, está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del practicado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último resultando de este acuerdo, que pertenece a la Fundación «Asilo Cano Mata Vizil», instituida en Oviedo.

Madrid, 3 de diciembre de 1954.—El Director general, José Fernández Arroyo y Caro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría

Haciendo público los asuntos sometidos a la Comisión Central de Sanidad.

En sesión celebrada por esta Comisión Central de Sanidad Local el día 13 de diciembre de 1954, para el estudio de los asuntos sometidos a su conocimiento, en armonía con lo dispuesto en el artículo 132 de la vigente Ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950, y segundo del Decreto de 4 de julio de 1938, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.º Alicante.—Capital. Proyecto de instalación de bocas de riego en la avenida de Alfonso X el Sabio y plaza de los Luceros. Fué aprobado.

2.º Alicante.—Capital. Proyecto de nueva instalación de sifones en la avenida de Alfonso X el Sabio. Quedó aprobado.

3.º Baleares.—Capital. Proyecto de alineaciones de la calle de la Cordelería, angular a la de la Galera. Fué aprobado.

4.º Baleares.—Capital. Proyecto de es-

calinata de enlace desde el paseo Marítimo a calle del Torrente. Quedó aprobado.

5.º Baleares.—Capital. Proyecto de urbanización de la plaza Mayor. Fué aprobado.

6.º Baleares.—Capital. Proyecto de alineación del paseo del Generalísimo Franco. Quedó aprobado.

7.º Barcelona.—Capital. Proyecto de urbanización del sector comprendido entre las calles de Sarriá, General Vives, Angli y paseo de la Ponanova. Fué aprobado.

8.º Barcelona.—Capital. Proyecto de rectificación de alineaciones de la calle de Garcilaso entre las de Matanzas y de Francisco Tarrega para emplazamiento de una estación del ferrocarril subterráneo de la Sagrera a Orta. Quedó aprobado.

9.º Barcelona.—Capital. Proyecto de rasantes y modificación de alineaciones de la zona comprendida entre las calles de Alguer, Agudella, Conca de Tremp, Arbós, Pardillo, Dr. Bové, Gran Vista y Calderón de la Barca. Fué aprobado.

10.º Barcelona.—Capital. Proyecto de rectificación de alineaciones del paseo de Santa Coloma desde la carretera de Ribas al término municipal de Barcelona. Quedó aprobado.

11.º Barcelona.—Capital. Proyecto de modificación de alineaciones en el cruce de la calle de Muntaner y Via Augusta. Fué aprobado.

12.º Barcelona.—Capital. Proyecto de rectificación de alineaciones de la calle Pajada de la Plana, entre Alta de Marín y Lisboa y la de esta última hasta la de Juan de Arco. Quedó aprobado.

13.º Barcelona.—Capital. Proyecto de rectificación de alineaciones en el sector comprendido entre las calles de Bellesguard, Cementerio de San Gervasio y carretera de las Aguas. Fué aprobado.

14.º Cádiz.—Capital. Proyecto de alcantarillado de aguas negras para saneamiento de la Huerta de los Bruzones y barrio de Puntales. Se acuerda devolver el proyecto al Ayuntamiento para que se complete con la documentación indicada en los informes de las Direcciones Generales de Sanidad y de Arquitectura, de los cuales se remite copia.

15.º Gerona.—Capital. Proyecto de adición a las Ordenanzas de la Construcción en la ciudad, del artículo 60 bis. Se acuerda aprobar el proyecto, pero condicionado a que se suprima la palabra «máxima» en la redacción de dicho artículo.

16.º Logroño.—Capital. Proyecto de pavimentación de la calzada en la calle del General Vara de Rey, en el trozo comprendido entre el muro de Francisco de la Mata y Calvo Sotelo. Quedó aprobado.

17.º Málaga.—Capital. Proyecto de reforma del plano general de Torremolinos en la parte comprendida entre la carretera de Cádiz y la costa. Se acuerda devolver el proyecto al Ayuntamiento para que se complete con la documentación indicada en los informes de las Direcciones Generales de Sanidad y de Arquitectura, de los cuales se remite copia, debiendo informar antes de elevar de nuevo el proyecto a la Comisión provincial de Ordenación Urbana.

18.º Málaga.—Capital. Proyecto de modificación de trazados urbanos en «La Loma de los Riscos», Montemar (Torremolinos). Se acuerda devolver el proyecto al Ayuntamiento para que se complete con la documentación indicada en los informes de las Direcciones Generales de Sanidad y de Arquitectura, de los cuales se remite copia, debiendo informar antes de elevar de nuevo el proyecto a la Comisión provincial de Ordenación Urbana.

19.º Murcia.—Capital. Proyecto de Lonja de contratación de productos agrícolas. Quedó aprobado.

20.º Murcia.—Capital. Proyecto de Mercado de ganados. Se acuerda aprobar el proyecto y trasladar el informe de la Di-

rección General de Arquitectura, por si estima atendible la Corporación municipal la sugestión del mismo.

21. Santa Cruz de Tenerife.—Capital. Proyecto de apertura y urbanización de la calle prolongación de José Hernández Alfonso, entre las avenidas de Buenos Aires y Tres de Mayo. Fué aprobado.

22. Santa Cruz de Tenerife.—Capital. Proyecto de saneamiento del barranco de Santos. Quedó aprobado.

23. Sevilla.—Capital. Proyecto de urbanización en los terrenos de Amate. Se acuerda aprobar el proyecto y dar traslado de los informes de las Direcciones Generales de Sanidad y de Arquitectura, al objeto de que la Corporación municipal tenga en cuenta las sugestiónes que contiene.

24. Sevilla.—Capital. Proyecto de la arteria principal de Ronda Cerro del Agulla. Fué aprobado.

25. Valencia.—Capital. Proyecto parcial de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Valencia y su comarca correspondiente al término municipal de Albalat de Sorells. Fué aprobado.

26. Valencia.—Capital. Proyecto parcial de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Valencia y su Comarca, correspondiente al término municipal de Paborta y barrio de la Florida de Picaña. Fué aprobado.

27. Valencia.—Capital. Proyecto de Mercado en la plaza de Rufaza. Quedó aprobado.

28. Zamora.—Capital. Proyecto de colector de la margen derecha del río Duero. Se acuerda aprobar el proyecto y que se remita copia del informe emitido por la Dirección General de Sanidad, al objeto de que el Ayuntamiento tenga en cuenta las sugestiónes que contiene.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y demás efectos.

Madrid, 14 de diciembre de 1954.—El Subsecretario-Presidente, Pedro F. Valladares.

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Telecomunicación)

Edicto por el que se llama a los funcionarios de Telecomunicación que se citan para proveer las vacantes que les corresponden en el turno de «cesantes».

A los efectos de proveer por el turno de «cesantes», en la forma y condiciones que determina la Orden del Ministerio de la Gobernación de 14 de abril de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 117), vacantes de las categorías y clases a que pertenecen los comprendidos en dicho turno:

Don Alberto Cifra Brage, Jefe de Negociado de segunda clase, y don Andrés Fernández Fernández y don Luis Lafarga Castell, del Cuerpo General Técnico; y Doña Elena Mariscal García, Auxiliar Mayor Superior, y doña María del Carmen Godoy Oñate, Auxiliar Mayor de segunda, de la Escala Auxiliar Mixta.

Por el presente, como segundo y último, se les llama y emplaza para que dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir del de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, soliten por escrito de esta Dirección General su reingreso en el servicio activo del Cuerpo, para desempeñar los respectivos empleos en el destino que las necesidades del Tráfico aconsejen. Previéndoles que, de no efectuarlo, perderán el derecho a ulterior colocación, según dispone el artículo 10 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Madrid, 6 de diciembre de 1954.—El Director general, Luis Rodríguez de Miguel.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Subsecretaría

Anunciando vacante a proveer en los distintos Servicios de Obras Públicas.

Se anuncia la vacante que interesa cubrir en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas, para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarla, por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión.

El plazo terminará a las doce horas del día en que finalicen los quince concedidos al efecto.

La referida vacante es:

Personal Facultativo

Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

Consejeros Inspectores, Ingenieros Jefes o Subalternos.

Estos últimos han de reunir las condiciones que determina el artículo 20 del Reglamento General para la Organización y Régimen de las Juntas de Obras y Servicios de Puertos de 19 de enero de 1928.

Ingeniero Director del Puerto de la Zona Franca de Cádiz.

Madrid, 9 de diciembre de 1954.—El Subsecretario, José M.^a Rivero de Aguilar.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Adjudicando las subastas de obras que se indican a los señores que se mencionan.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Canal de San Román y San Justo de la Vega (León)» a don Ramón Adarraga Elizarrán que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 3.847.145,32 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 4.593.633,50 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de diciembre de 1954.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «terminación de la conducción de agua del abastecimiento de Riaño (León)» a don Agapito Fontecha Valbuena, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 249.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 283.654,41 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. I. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de diciembre de 1954.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

(Junta Nacional de Educación Física Universitaria)

Anuncio de subasta para la ejecución de las obras que se indican.

Habiéndose aprobado por Orden ministerial de 2 de diciembre del presente año la realización de las obras de drenaje y formación de pistas atléticas y campo de fútbol en la Ciudad Universitaria «Francisco Franco» de Oviedo, a expensas de los fondos propios de esta Junta.

Esta Dirección General-Presidencia, de conformidad con la expresada Orden, ha resuelto que se publique en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de aquella provincia el siguiente anuncio de subasta:

Por Orden ministerial de 2 de diciembre de 1954 se aprobó el proyecto de obras de drenaje y formación de pistas atléticas y campo de fútbol en la Ciudad Universitaria «Francisco Franco» de Oviedo.

En su virtud se saca a subasta pública la adjudicación de dichas obras al mejor postor. El acto de la misma se celebrará el 10 de enero próximo, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de drenaje y formación de pistas atléticas y campo de fútbol en la Ciudad Universitaria «Francisco Franco» de Oviedo, con un presupuesto de quinientas ochenta y cinco mil doscientas sesenta y nueve pesetas con ocho céntimos (585.269,08): 468.447,98 pesetas de ejecución material, 10.267,19 pesetas de beneficio industrial y 46.553,91 pesetas de pluses de carestía de vida y cargas familiares.

Segunda.—A partir del siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y a las horas que se indican, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 4 del próximo mes de enero a la una de la tarde. Dichas proposiciones se admitirán únicamente durante las horas hábiles en el Registro general del Ministerio de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría-Administración de la Junta (Ministerio de Educación Nacional, Alcalá, 36), de las dieciséis a las dieciocho horas, los días laborables, excepto los sábados, hasta la víspera del día fijado como término del plazo de admisión de proposiciones.

Tercera.—Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, extendidas en papel de 4,50 pesetas, y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto, acompañado de otro abierto con los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja general de Depósitos o alguna sucursal de la misma la cantidad de once mil setecientos cincuenta pesetas con treinta y ocho céntimos (11.705,38) en concepto de depósito provisional.

Asimismo deberán acompañarse:
1.º Recibo de la contribución o certificado de la Administración de Rentas acreditativos de que al anunciarse la subasta, y al corriente en el pago de esta obligación fiscal, se ejercía industria relacionada con la construcción.

2.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

3.º Cuando se trate de personas jurídicas deberá acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada en su

caso, así como documentos fehacientes que acrediten la personalidad del que firma la proposición en nombre de aquella. También deberá acompañarse certificado expedido por su Director o Gerente, acreditativa de que a ninguno de los Consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuido les alcanzan las responsabilidades establecidas en el Decreto de 12 de octubre de 1923.

4.º La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho de la Dirección General de Enseñanza Universitaria el día 10 de enero señalado anteriormente a las doce horas, ante el ilustrísimo señor Director general-Presidente, miembros de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria, Interventor Delegado, un representante de la Asesoría Jurídica del Departamento y el Notario que haya sido designado para el acto por el Ilustre Colegio Notarial de Madrid.

Antes de proceder a dicha apertura podrán los autores de las proposiciones o sus representantes acreditados exponer las dudas que se les ofrezcan pedir las aclaraciones que estimen convenientes o hacer las protestas que consideren adecuadas, no pudiendo una vez abierto el primer pliego, admitir observaciones ni declaración alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Junta la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicada a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y si subsistiera la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto se devolverá a los licitadores o sus representantes autorizados los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido, hasta el otorgamiento de la escritura, únicamente el del autor de la proposición a quien se le hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

Quinta.—Por el Ministerio de Educación Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose la correspondiente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario del servicio deberá consignar como fianza definitiva, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la Orden de adjudicación, el tanto por ciento reglamentario de la cantidad en que se adjudique la contrata, ante la Tesorería Central, a disposición de este Ministerio, en metálico o en efectos de la Deuda del Estado al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, ante el Notario que se designe, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior, para que sea copiado íntegro en dicho documento. Asimismo se consignarán en la escritura las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo se abonarán por el adjudicatario los gastos de inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia respectiva. También son de cuenta suya los honorarios del Notario autorizante del acta, matriz y primera copia de la escritura de contrata e impuestos del Timbre y derechos reales correspondientes.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las condiciones estipuladas, perderá la fianza constituida que sin más trámites se entregará a la Junta Nacional de Educa-

ción Física Universitaria, que la hará suya, como indemnización del perjuicio causado, quedando anulado el remate a costa del contratista, que, en consecuencia, vendrá obligado a satisfacer la diferencia entre el precio por el ofrecido y el que pudiera resultar de una nueva subasta que discrecional o reglamentariamente hubiere de celebrarse, o el mayor gasto que se ocasionare por virtud del procedimiento de concurso o de contratación o ejecución directa que fuera acordado para la terminación del proyecto.

Sexta.—El plazo de ejecución de las obras se fija en cuatro meses, a partir de la fecha de la escritura de la contrata.

Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja general de depósitos, para ir pagando la obra que se construya a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

Séptima.—Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Octava.—El contratista habrá de ajustarse exactamente a lo previsto en el presente anuncio y ejecutar las obras con arreglo a los proyectos y pliegos de condiciones de las mismas, siguiéndose contra él, en caso contrario, las acciones legales a que hubiere lugar.

Novena.—Se observarán, además de las indicadas, en cuanto a la ejecución y tramitación, todas las disposiciones legales en vigor, y en especial las del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Madrid, 2 de diciembre de 1954.—El Director general, Presidente de la Junta Nacional, J. Pérez Villanueva.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don vecino de provincia de, con domicilio en, enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del (o de la provincia), y* de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de drenaje y formación de pistas atléticas y campo de fútbol en la Ciudad Universitaria «Francisco Franco», de Oviedo, cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja con el tipo fijado se añadirá: «con rebaja del (en letra) por ciento, equivalente a (en letra) pesetas).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de recibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria.

Convocando a oposición la cátedra de «Derecho penal» de la Universidad de Murcia.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha.

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Derecho penal» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, dotada con el sueldo anual de entrada de dieciséis mil ochocientas pesetas, más una mensualidad extraordinaria, en las condiciones previstas en la Ley de 15 de marzo de 1951.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

- 1.^a Ser español.
- 2.^a Haber cumplido veintidós años de edad.
- 3.^a No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.^a Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos correspondientes para la obtención del título de Doctor que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante.
- 5.^a Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.^a Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:
 - a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, acreditada en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de mayo).
 - b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.
 - c) Tener reconocido el derecho a optar a cátedras de Universidad por estar comprendido en cualquier disposición legal vigente que así lo declare.

Las circunstancias expresadas en el apartado c) habrán de concurrir en los opositores en los plazos y condiciones señalados en las Ordenes respectivas o en las que fija la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946 o cualquiera otra en su caso.

- 7.^a La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.
- 8.^a La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.
- 9.^a Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el Servicio Social de la Mujer o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubiesen pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurren ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada, en su caso.
- b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del mismo.
- d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición 10.

e) Certificación de la Secretaría General del Movimiento sobre el requisito señalado en la séptima de las condiciones que antes se enumeran.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el Servicio Social de la Mujer o la exención de éste, en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir los resguardos de haber satisfecho cincuenta pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 31 de octubre de 1952, BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de diciembre) y setenta y cinco pesetas, también en metálico, por derechos de oposición, a que hace referencia la de 10 de febrero de 1953 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de marzo).

Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias deberán dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento, una vez caducado el plazo de presentación, serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las islas Canarias y Posesiones españolas de África.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas de los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que pueda llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 30 de septiembre de 1954.—El Director general, J. Pérez Villanueva.

Dirección General de Enseñanza Media

Dictando instrucciones del concurso de traslado de las cátedras de «Matemáticas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Se hallan vacantes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media «Padre Isla» de León, «Jorge Manrique» de Palencia y de Santander, las cátedras de «Matemáticas» que han de proveerse por

concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Puedan optar a la traslación los cate-dráticos numerarios y excedentes, éstos en las condiciones que impone la Ley de 11 de septiembre de 1931.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los Directores de los Centros cumplirán lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de Enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 25 de noviembre de 1954.—El Director general, T. Fernández Miranda.

Dirección General de Enseñanza Laboral

Patronato Local de Formación Profesional de Granada

Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de la plaza de Oficial de Secretaria del Patronato y de la Escuela de Trabajo de Granada.

Vacante la plaza de Oficial de las Secretarías del Patronato Local de Formación Profesional de Granada y de la Escuela de Trabajo, se anuncia su provisión por concurso de méritos y examen de aptitud, bajo las siguientes bases:

Primera.—La plaza objeto del presente concurso es la de Oficial de Secretaria del Patronato y Oficial de Secretaria de la Escuela. La dotación asignada a esta plaza es la de siete mil doscientas pesetas anuales. El que resulte nombrado se posesionará de la misma mediante contrato de trabajo y con carácter provisional, durante dos años, al cabo de los cuales podrá ser confirmado por periodos de cinco años, con el aumento del 20 por 100 de su haber inicial cada vez, conforme a lo preceptuado en el párrafo quinto del artículo 29 del Libro I del Estatuto de Formación Profesional, de 21 de diciembre de 1928.

Segunda.—El designado quedará obligado a prestar los servicios propios de

las Secretarías del Patronato y de la Escuela, dedicando a ello un máximo de veinticuatro horas semanales, distribuidas en la forma que acuerde la Presidencia del Patronato, oída la Dirección de la Escuela, y de acuerdo con las necesidades de los servicios.

La prestación de los servicios se entenderá durante todo el año, si bien se tendrá derecho a disfrutar de un mes de licencia anual, sin perjuicio del servicio.

Asimismo el designado queda obligado a sustituir en la labor indispensable al otro administrativo en el caso de ausencia justificada de éste, y sin que la misma exceda de un mes y obediencia a causa de fuerza mayor (enfermedad).

Tercera.—Podrán tomar parte en este concurso los españoles que reúnan las siguientes condiciones:

a) Presentar solicitud dirigida al señor Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Granada, acompañada de los documentos siguientes y de cuantos otros estime oportunos el aspirante. La presentación ha de hacerse dentro del plazo de veinte días naturales, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la Secretaría de la Escuela de Trabajo de Granada, Pavaneras, número 9.

b) Ser español, mayor de veintiún años y menor de cuarenta el día que termine el plazo de presentación de documentos. Este extremo se acreditará con certificado de nacimiento, legalizado y legitimado para los que no sean naturales de Granada.

c) Pertenecer a uno de los escalafones administrativos del Estado, provincia o municipio en cualquiera de sus escalas técnicas. Este extremo se justificará con certificado del Jefe de Personal acreditativo de fecha de toma de posesión, forma de nombramiento o calificación de la conducta como tal funcionario.

d) No padecer enfermedad contagiosa o defecto físico que le imposibilite para desempeñar el cargo. Se justificará este extremo con certificado médico.

Cuarta.—El presente concurso será juzgado por un Tribunal, que quedará integrado de la siguiente forma:

Presidente: Presidente del Patronato.
Suplente: Vicepresidente del Patronato.

Vocal primero: El Secretario del Patronato.

Suplente: El Contador del Patronato.
Vocal segundo: El Director de la Escuela.

Suplente: El Vocal del Patronato representante del Ayuntamiento de Granada.

Vocal tercero: El Secretario de la Escuela, que actuará como Secretario del Tribunal.

Suplente: El Vicesecretario de la Escuela.

Vocal cuarto: El Interventor-Delegado de la Administración del Estado en el Patronato.

Suplente: El Tesorero del Patronato.

Quinta.—El Tribunal hará la clasificación de méritos que concurren en los aspirantes y estimará como méritos los servicios prestados como administrativo en las Escuelas de Trabajo, en especial en las de Granada; el mayor número de años de servicios administrativos prestados a otras entidades, y el conjunto

de los méritos, los apreciará discrecionalmente. Si de este examen dedujese de una forma fehaciente y notoria la aptitud superior de alguno de ellos, podrá formular propuesta a su favor sin efectuar examen alguno.

Si el Tribunal estimase la necesidad de un examen de aptitud, podrá acordar la práctica de varias pruebas, que versarán sobre los servicios burocráticos o administrativos propios del Patronato y de la Escuela de Trabajo, y cuya celebración se anunciará, al menos, con cuarenta y ocho horas de anticipación en el tablón de anuncios de la Escuela de Trabajo. Si esas pruebas resultasen insuficientes para decidir el concurso, podrá someter a examen oral a los aspirantes durante el plazo de media hora, y sobre materias que versen sobre los servicios administrativos del Patronato o de la Escuela y sobre Legislación de Patronatos Locales de Formación Profesional.

Sexta.—El Tribunal que ha de resolver este concurso se reunirá dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

El Tribunal levantará acta de cada sesión, y en la final hará constar el aspirante que propone.

Las actas, la propuesta, los ejercicios que se realizasen y la documentación del concurso pasará al Patronato, que, en sesión plenaria, acordará sobre la procedencia de la elevación a la Superioridad de lo actuado.

Granada, 19 de noviembre de 1954.—El Presidente (ilegible).—Aprobado.—El Director general, Carlos M.^a Rodríguez de Valcárcel.

Dirección General de Bellas Artes

Declarando definitivamente admitidos al concurso-oposición para la cátedra de «Canto (Escuela general)», del Conservatorio de Valencia, a varios aspirantes.

Visto el expediente del concurso-oposición a la cátedra de «Canto (Escuela general)», del Conservatorio de Valencia:

Considerando que las instancias presentadas por los aspirantes lo fueron dentro del plazo legal señalado por la convocatoria, y que los firmantes de las mismas completaron la documentación reglamentaria exigida por aquélla,

Esta Dirección General ha acordado declarar definitivamente admitidos al concurso-oposición para cubrir la cátedra vacante de «Canto (Escuela general)» del Conservatorio de Música de Valencia, a los aspirantes doña Emilia Muñoz Bádenes, doña Carmen Martínez Lluna y don Enrique Domínguez Borja, y que se remita la documentación al Tribunal cuando éste sea nombrado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1954.—El Director general, A. Gallego Burín.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.